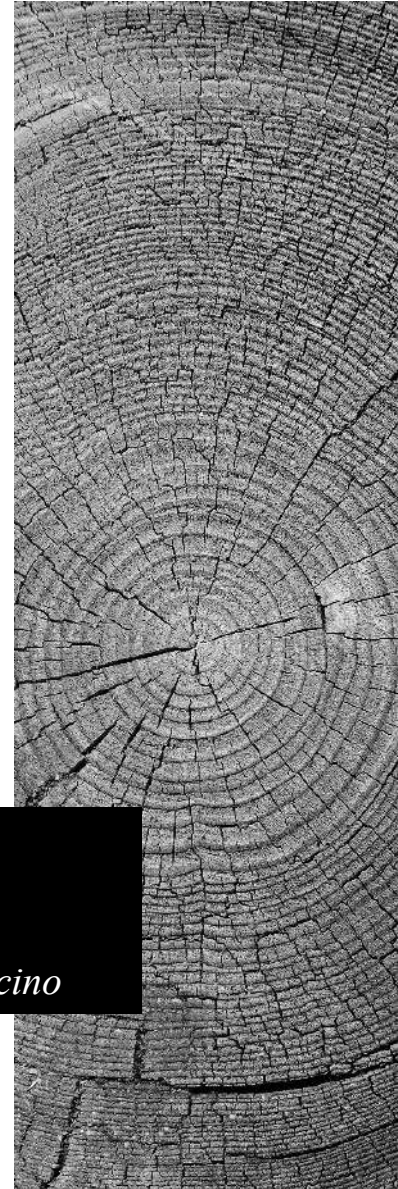


# SUBCONTRATACION

*Jose Manuel Morita Cancino*





## **PUBLICACIONES OFICIALES**

REFORMAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACION

**DOF 23 ABRIL 2021**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**DOF 24 MAYO 2021**

CRITERIOS STPS

**DOF 14 NOVBRE 2022**  
**DOF 12 DICIEMBRE 2022**

REFORMAS AL ACUERDO DEL 24 DE MAYO DEL 2021

**DOF 3 FEBRERO 2023**

## **PALABRAS INICIALES**

Ya se cumplieron dos años de la entrada en vigor de una de las reformas laborales más grandes que ha tenido México, la cual prohíbe la subcontratación de personal y permite la subcontratación de servicios especializados.

Dicha reforma ha estado acompañada de falta de claridad e información incorrecta, lo cual ha provocado inseguridad, desconfianza e incertidumbre al considerarla como algo perjudicial y que no lo es, siendo estos uno de los principales retos que las organizaciones tienen que reconocer y enfrentar. Cuando se dice información incorrecta y falta de claridad, debemos comenzar entendiendo que la subcontratación de personal, que no es otra cosa más que poner a disposición o dotar de fuerza de trabajo y se relaciona con el anglicismo *staffing*, es decir, lo que se prohíbe en el Artículo 12 de la Ley Federal de Trabajo es el *staffing* y no el *outsourcing*.



El *staffing* es un **proceso de selección y contrato de personas o servicios externos** con el fin de que realicen unas tareas o proyectos específicos relacionados con lo que controla el departamento de recursos humanos.

Es decir, la empresa delega procesos clave y estratégicos en un tercero para lograr una gran efectividad y control de riesgos mayor. El *staffing* es conocido en español como el **proceso reclutamiento y asignación de personal**.

## ¿Cómo ayuda el *staffing* a la empresa?

El *staffing* presenta una gran utilidad y beneficios para la empresa, que proporcionan mayor funcionalidad y la adaptación empresarial en el mercado. Entre estas ventajas están:

- Centrarse en **labores primordiales**. El *staffing* permite que los empleados se concentren en tareas operativas, mientras que otros asuntos quedan relegados a un tercero.
- Personal **especializado y calificado** para llevar a cabo tareas que no son propias de la empresa.
- Ayuda a identificar las necesidades no cubiertas con el personal inicial.
- **Control de riesgos**: el *staffing* se ocupará de que las plazas estén siempre atendidas si hay épocas de cambios constante en los empleados de la empresa.

- Capacidades para afrontar la demanda de **proyectos**.
- Impulsa el **trabajo colaborativo**.
- Configuración de verdaderos **equipos multidisciplinares**.
- Aprovecha el **talento y capacidades** al máximo.
- Mejora de la **calidad del producto** o servicio ofrecido, ya que las personas especializadas emplean sus mejores capacidades para cada proyecto.
- Mayor **visibilidad y movilidad laboral**, expansión de los límites marcados por la especialización inicial de la empresa.
- Transformación** cultural y organizativa que acelera el despliegue de las estrategias y proyectos.
- Estructura organizativa más **flexible**.
- Máxima **innovación**.
- Disminución de gastos**: los costos de cumplir con todos los requerimientos cuando no hay personal propio para ello son más grandes que los que supone el *staffing*.



90% BUSINESS PLAN

▲ 24.405	▲ 86.560	
▲ 47.0540	▲ 57.030	807.5
▲ 6760.70	▲ 5.7540	0.607 ▲ 240

+0.83%

-1.5%

# OUTSOURCING



+15%

+5%

# OUTSOURCING

## CONCEPTO

Es un término inglés muy utilizado en el idioma español, pero que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE). Su vocablo equivalente es **subcontratación**, el contrato que una empresa realiza a otra para que ésta lleve a cabo determinadas tareas que, originalmente, estaban en manos de la primera.

Con la finalidad de reforzar la comprensión del concepto se presentan algunas definiciones formales de diferentes autores:

*“El término **Outsourcing** designa las actividades o procesos de una organización cuya realización y administración están a cargo de una empresa externa”. (Werther & Davis, 2008)*

*“El **Outsourcing** es un término inglés conformado por dos palabras «out» que traducida al español significa fuera y «source» cuyo significado es fuente u origen, es decir, la expresión se refiere a una fuente externa, la cual generalmente dentro del ámbito empresarial es utilizada para referirse a la subcontratación, externalización o tercerización, el cual, podemos definir como un proceso empleado por una empresa en el cual otra empresa u organización es contratada para desarrollar una determinada área de la empresa contratante”. (Almanza Martínez & Archundia Fernández )*

*“Transferir servicios de recursos externos proveídos previamente de manera interna”. (Derose, 1999)*

# TIPOS DE OUTSOURCING

A continuación, se presentan dos maneras de tipificar el Outsourcing, la primera es con respecto a su finalidad que puede ser táctico o estratégico:

## Outsourcing táctico

- Este tipo de subcontratación se considera como tal una simple externalización de una función no tan primordial para la empresa y generalmente la razón principal para implementarlo es debido a la necesidad de reducir costos.

## Outsourcing Estratégico

- En el Outsourcing estratégico se pretende crear una relación estable con la empresa a la cual se le es delegada una función, se considera una alianza estratégica la cual se va consolidando de acuerdo a la interdependencia de la tarea delegada con respecto a las demás que componen a la empresa, debido a que se busca mejorar la calidad de la función delegada, mejorar algún servicio y/o aumentar la capacidad de la misma.



# CLASIFICACION

## **Co-Sourcing**

- Este tipo de Outsourcing se presenta cuando tanto la empresa que delega la función como la que presta el servicio comparten las responsabilidades y en algunos casos los riesgos de la prestación del mismo.

## **In-sourcing**

- Se presenta cuando los servicios solicitados se realizan dentro de las instalaciones de la empresa que las solicitó y es una empresa de grupo.

## **Off-shoring**

- Se le conoce también como deslocalización y se denomina así cuando se solicita la contratación de servicios a una empresa que se encuentra en el extranjero, es utilizada cuando ésta ofrece menores costos con respecto a los nacionales.

## **Off-site**

- Ocurre cuando los servicios son generados en las instalaciones correspondientes a la empresa que los está prestando.

## CLASIFICACION

- **Crowdsourcing** es una práctica por la cual se convoca a una gran cantidad de público para aportar ideas con la finalidad de encontrar la solución de una tarea. Esta palabra fue creada en el 2006 por Jeff Howe, periodista y editor de la revista electrónica Wired. La palabra proviene de los términos *crowd*, que significa multitud y *sourcing*, cuyo significado es abastecimiento. Esta práctica permite que una tarea generalmente realizada por un grupo de especialistas sea realizada a través de una convocatoria abierta por un gran número de personas.
- **Coworking** Los espacios de coworking son oficinas compartidas en las que profesionales autónomos, teletrabajadores y empresarios se dan cita para trabajar, y donde los gestores del espacio intentan conectar y crear oportunidades profesionales y personales entre y para sus miembros. En su mayoría se trata de profesionales que no necesitan más que un portátil, un teléfono y una buena conexión a internet para poder realizar su trabajo: programadores, diseñadores, gestores de comunidades online, periodistas, comerciales, consultores.
- **Smartsourcing** Un nuevo enfoque para la externalización.
- **Outtasking** La externalización de tareas permite optimizar la gestión de las tecnologías de la información sin perder ni el control ni la propiedad

# CLASIFICACION

## ¿Qué significa nearshoring?

El nearshoring es la estrategia con la que una empresa busca mover parte de su producción para estar más cerca de su destino final.

Tras la disrupción que provocó la pandemia, las compañías buscan cadenas de producción más cortas y resilientes, que sean capaces de mantenerse en operaciones siempre.

Las empresas no van a salirse de Asia, donde están economías como la china, con más de 1,300 millones de habitantes, y el indio, que tiene más de 1,400 millones de personas. Entonces, buscan estar más cerca del que aún es el mercado más grande del mundo: Estados Unidos.

México no solo es vecino de Estados Unidos, también forma parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), por lo que se vuelve un destino más atractivo que otros para la llegada de esas empresas que quieren estar más cerca del mercado estadounidense.

Las empresas mudaron sus operaciones a Asia debido a los bajos costos de producción que ofrecían países como China, la fábrica del mundo.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que México podría atraer alrededor de 35,000 millones de dólares por la relocalización.

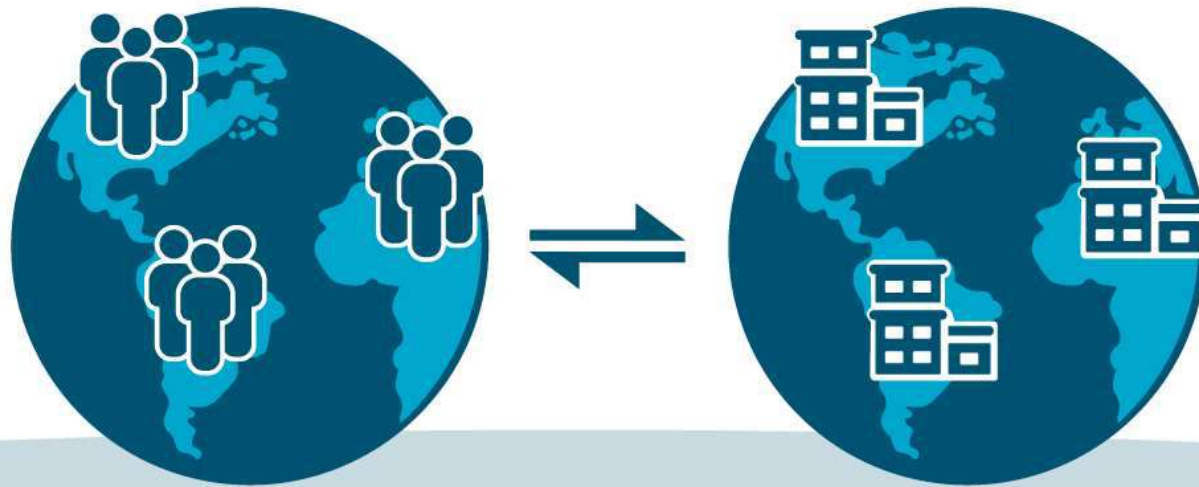
A finales de 2022, la secretaria de Economía, Raquel Buenrostro, informó que había más de 400 empresas interesadas en establecerse en México.

BMW anunció una inversión por 800 millones de euros en la planta que tiene en San Luis Potosí, donde ensamblará autos eléctricos.



# Nearshoring en México

# The difference between **Outsourcing** and **Offshoring**



# OFFSHORING



**El offshoring (fuera de frontera), por otro lado, consiste en la subcontratación de algunos procesos de fabricación.**



**Miércoles 11 de octubre de 2023**  
DIARIO OFICIAL  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el surgimiento y desarrollo paralelo de eventos con alcance global como la pandemia del COVID-19 y los conflictos geopolíticos generaron condiciones adversas, que obligaron a las empresas a reconfigurar sus procesos y optimizar sus operaciones para enfrentar de manera más efectiva los desafíos que el entorno económico mundial presenta constantemente;

Que el modelo de las cadenas de suministro entre las empresas y los centros de producción tercerizados conocidos como **offshoring** enfrenta dificultades, como son interrupciones en su funcionamiento y pérdida de eficiencia;

Que, con el fin de evitar interrupciones en las cadenas de suministro y sus operaciones, es factible que las empresas consideren relocalizar parte de su producción en destinos cercanos a los mercados con los que operan, estrategia conocida como nearshoring; situación que coloca a México en una condición propicia para ser considerado como un destino atractivo para la inversión extranjera directa

Que se han identificado sectores clave de la industria exportadora con el potencial de recibir estímulos fiscales, con el objetivo de maximizar las ventajas competitivas que nuestro país ofrece para promover una mayor inversión productiva;

Que la identificación de los sectores clave de la industria exportadora se ha llevado a cabo mediante cuatro criterios que ponderan la magnitud de las oportunidades de México para integrarse en las cadenas globales de valor. Dichos criterios son: a) alta productividad en el crecimiento del Producto Interno Bruto, ya que los sectores cuentan con la competitividad necesaria para atender el aumento en la demanda de los productos; b) vocación exportadora, toda vez que México ya cuenta con vínculos comerciales consolidados; c) impacto del sector en la economía por conducto de efectos multiplicadores, y d) aumento en la demanda, dado el incremento de las exportaciones de productos de México hacia Estados Unidos de América como consecuencia de una potencial reducción del flujo comercial desde otras regiones;

Que, entre los sectores clave identificados se encuentran las industrias de semiconductores, automotriz (especialmente en la electromovilidad), eléctrica y electrónica, dispositivos médicos y farmacéuticos, la agroindustria, y de alimentación humana y animal, entre otros;

Que es pertinente otorgar los beneficios establecidos en este decreto a las compañías que buscan optimizar sus operaciones mediante la estrategia del **nearshoring** y a aquellas empresas que actualmente se ubican en México, que pertenecen a los sectores identificados como clave en la industria exportadora, ya que con ello se permite que las empresas que se encuentren en condiciones similares accedan a dichos beneficios y se fomente así la competencia y la inversión en sectores estratégicos, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico del país y fortalece la posición de México en el contexto internacional;

Que es conveniente conceder los estímulos fiscales a que se refiere el presente decreto únicamente a las empresas exportadoras que pertenezcan a los sectores identificados como clave, ya que las empresas extranjeras pueden percibir a México como un destino favorable para establecer sus operaciones y aprovechar los beneficios fiscales otorgados;

Que, al dirigir los estímulos fiscales **hacia las empresas exportadoras**, se promueve la competitividad, la innovación y la inversión en tecnología, lo que contribuye a la generación de empleo y atrae inversión extranjera directa. Además, la actividad exportadora aumenta el ingreso de divisas al país y mejora la balanza comercial, lo que a su vez aumenta la confianza de inversionistas y socios comerciales en el país. Así, la medida busca potenciar el crecimiento económico al aprovechar el potencial de México en sectores clave de la industria exportadora;

Que el sector **de la industria cinematográfica y audiovisual** puede aprovechar la posición geográfica privilegiada de México, para promover la producción de contenido audiovisual para su comercialización y consumo en distintos países; razón por la que resulta adecuado incluir a la industria cinematográfica y audiovisual dentro de los sectores clave que pueden maximizar las ventajas competitivas que ofrece el país, con el propósito de promover la exportación de la industria creativa, la cual tiene un alto potencial para consolidar el reconocimiento de México como líder de Latinoamérica en producciones audiovisuales, así como para generar crecimiento económico, empleo y desarrollo social;

Que la deducción inmediata de inversiones es un instrumento de política fiscal que, además de promover la inversión en el país, incrementa la productividad, impulsa la competitividad, genera más empleos e incentiva con ello el desarrollo económico y el nivel de bienestar de la población

Que, en virtud de lo anterior, es conveniente **otorgar un estímulo fiscal** consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo utilizados para el desarrollo de las actividades de los sectores clave de la industria exportadora a los que se refiere el presente decreto, en lugar de aplicar los por cientos máximos de deducción autorizados establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta;

Que el estímulo fiscal de la deducción será aplicable para las inversiones realizadas a partir de la entrada en vigor del presente decreto y durante el ejercicio fiscal de 2024, con la intención de generar resultados inmediatos. Además, se prevé un mecanismo que permite reconocer la deducción inmediata en los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se realice la inversión, favoreciéndose así el flujo de efectivo de las empresas que opten por aplicar esta deducción;

Que, con el fin de facilitar el control por parte del Servicio de Administración Tributaria, los beneficiarios del estímulo fiscal deben llevar un registro específico de las inversiones por las que se aplicó la deducción inmediata. Dicho registro debe incluir los datos consignados en la documentación comprobatoria que respalde las inversiones, la descripción de los bienes objeto de la deducción, el por ciento correspondiente a la deducción, el ejercicio en el que se aplicó y la fecha en la que los bienes causen baja de los activos

Que, en virtud de lo anterior, es conveniente **otorgar un estímulo fiscal** consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo utilizados para el desarrollo de las actividades de los sectores clave de la industria exportadora a los que se refiere el presente decreto, en lugar de aplicar los por cientos máximos de deducción autorizados establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta;

Que el estímulo fiscal de la deducción será aplicable para las inversiones realizadas a partir de la entrada en vigor del presente decreto y durante el ejercicio fiscal de 2024, con la intención de generar resultados inmediatos. Además, se prevé un mecanismo que permite reconocer la deducción inmediata en los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se realice la inversión, favoreciéndose así el flujo de efectivo de las empresas que opten por aplicar esta deducción;

Que, con el fin de facilitar el control por parte del Servicio de Administración Tributaria, los beneficiarios del estímulo fiscal deben llevar un registro específico de las inversiones por las que se aplicó la deducción inmediata. Dicho registro debe incluir los datos consignados en la documentación comprobatoria que respalde las inversiones, la descripción de los bienes objeto de la deducción, el por ciento correspondiente a la deducción, el ejercicio en el que se aplicó y la fecha en la que los bienes causen baja de los activos

Que la **relocalización** de empresas implica la llegada de nuevas tecnologías al país, por lo que resulta fundamental fomentar el desarrollo de capacidades técnicas y laborales de los trabajadores, para contar con una industria altamente calificada en términos técnicos y tecnológicos. Con este objetivo, es oportuno otorgar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional del 25% aplicable únicamente sobre la base incremental, en comparación con el promedio del gasto erogado en los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022 por concepto de la capacitación, y

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 39, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

# OUTSOURCING



El outsourcing consiste en la delegación, a una empresa especializada, de tareas, procesos o funciones no esenciales para la firma, con el objetivo de dedicar mayores recursos en sus áreas clave de negocio y así alcanzar niveles de eficiencia operativa más altos.

## Ventajas

- ▶ Mejor enfoque en el empleo de los recursos empresariales.
- ▶ Disminución de costos.
- ▶ Acceso a tecnología de punta.
- ▶ Lean management.
- ▶ Respuesta rápida a los cambios del entorno.
- ▶ Mayor competitividad.

## Desventajas

- ▶ Reducción de costos insuficiente.
- ▶ Pérdida de control sobre el área o función tercerizada.
- ▶ Choque de culturas organizacionales.
- ▶ No hay garantía de resultados positivos.

## **Las 4 posibles desventajas de la subcontratación y como combatirlas:**

1.- **Riesgo o dependencia:** Al ceder parte de las operaciones de una empresa a otra es común que se albergue la sensación de dependencia o incluso de riesgo en caso de que la compañía proveedora de servicios quiebre y cesen las actividades por un tiempo indefinido.

2.-**Gastos extra:** Los precios por un determinado tipo de servicio o labor que sea destinada a una empresa externa se fijan a través de un contrato, si se cumplen las funciones y condiciones establecidas en dicho documento, es posible que se requiera cubrir gastos adicionales en caso de que se requiera realizar algún cambio extra.

3.-**Comprometer información confidencial:** Si ha decidido subcontratar una función en la que se involucre la transmisión de datos confidenciales o información altamente sensible es recomendable cerciorarse de analizar las cláusulas de penalización en caso de ocurrir un incidente como lo es el filtrado de información a externos.

4.-**No hay control:** Ceder una función o un departamento completo de la empresa para que sea administrado y ejecutado por un tercero supone la entrega del control de dichas labores, por lo que se deberá estar consciente que la compañía externa posiblemente no comparte los valores de misión y visión que los propios.

Todas y cada una de las aparentes deficiencias del outsourcing que se han mencionado anteriormente tendrán una solución si se especifica correctamente cada una de las funciones que desempeñará la empresa subcontratada, así como los costos, cláusulas relacionadas a la seguridad de su información y penalizaciones correspondientes.

# LA VISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL

## 2.3. La iniciativa de la ONUDI en materia de la subcontratación.

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha reconocido la importancia de **la subcontratación** industrial y, como resultado de esto, **en 1982** creó el Programa de promoción de la Subcontratación y las Alianzas Industriales, conocido actualmente como **Programa de Subcontratación y Alianzas Industriales.** Como eje de este programa, la ONUDI ha venido defendiendo el concepto de “alianzas industriales”, por el que se entiende unas relaciones duraderas y equitativas de subcontratación industrial, basadas en la especialización y los conocimientos tecnológicos especializados de los

# LA VISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL

contratistas o proveedores. La complementariedad de los activos y las tecnologías entre las partes implicadas puede, pues, servir de base para el establecimiento de relaciones de tipo vertical, con un reparto de responsabilidades a largo plazo (Morcos & Crombrugghe, 2004). En este contexto, la ONUDI ha lanzado el programa para ayudar a **los países en desarrollo** a beneficiarse de las ventajas que suponen los acuerdos de subcontratación industrial entre pequeñas y grandes empresas. El objetivo continuo del programa es permitir que las pequeñas y medianas empresas (PYME) de estos países logren los siguientes objetivos:

# LA VISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL

- Aumentar los niveles de producción y empleo
- Mejorar la productividad y la competitividad internacional
- Alentar la sustitución de importaciones y promover la exportación de productos
- Mejorar los procesos de fabricación y los productos
- Contribuir a la redistribución internacional de las plantas de fabricación y a la transferencia de tecnología industrial y conocimientos prácticos a las PYME de los países en desarrollo y las economías en transición

# LA VISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL

La ONUDI, por lo tanto, ha ideado una metodología específica para facilitar el cumplimiento de estos objetivos y asegurarse de que existen en los países unas condiciones mínimas que permitan unos acuerdos viables de subcontratación. Ello ha supuesto el establecimiento de bolsas de subcontratación y alianzas industriales (BSA/SPX) en determinadas naciones. (Morcos & Crombrughe, 2004)

## **ACUERDO**

**por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.**

**DOF**

**24 MAYO 2021**

# DEFINICIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

I. **Aviso de registro:** documento expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones;

II. **Beneficiaria:** aquella persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante;

III. **Contratista:** la persona física o moral **que cuenta con el registro expedido** por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo **y que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias;**



# DEFINICIONES

IV. **Padrón:** Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo;

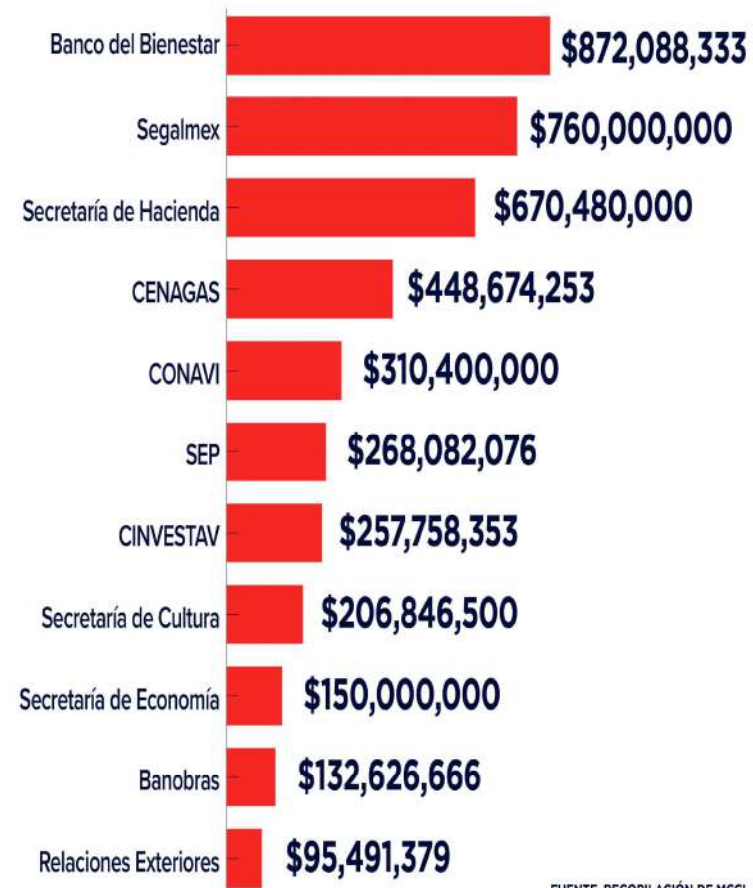
V. **Plataforma:** la plataforma informática a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que las personas físicas y morales puedan obtener su registro y su inscripción en el padrón;

VI. **Secretaría:** la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

VII. **Servicios u obras especializadas:** son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

## Gobierno de outsourcing.

Algunas de las dependencias federales que más han pagado a empresas de outsourcing:



FUENTE. RECOPIACIÓN DE MCCI

## POSTURA STPS

### **1.- Alejandro Salafranca Vázquez**

Titular de la Unidad de Trabajo Digno  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

**2.-** Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación

## REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN

Servicios mercantiles y comerciales están exentos del padrón de outsourcing: STPS

La Secretaría del Trabajo aclaró que las actividades derivadas de **contratos mercantiles**, como las de despachos contables, legales y de consultorías, **no son consideradas servicios especializados** y, por lo tanto, no requieren el nuevo registro para operar.



Las actividades que deriven de una relación comercial o mercantil están exentas de registrarse en el **padrón de empresas de subcontratación**, aclaró Alejandro Salafranca Vázquez, titular de la Unidad de Trabajo Digno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Por ejemplo, la prestación de servicios contables, legales o de agencias de publicidad son algunas de las actividades que pueden ofrecer en el mercado las empresas sin contar con el registro, siempre y cuando a través de éstos no se ponga a disposición del cliente a personas trabajadoras.

“SI la relación que tienen con sus contratantes **es meramente mercantil** y no hay puesta de trabajadores de estos despachos a disposición del cliente último, no es el caso de lo que regula esta ley que **no es ni comercial, ni mercantil, es una ley laboral**. Por tanto, si no hay personal involucrado, no les aplicaría”, explicó Salafranca Vázquez durante el webinar *Reforma en materia de subcontratación, ¿Qué sigue?*, organizado por la dependencia.

Los negocios que sí deberán registrarse en el **padrón de empresas de subcontratación** son todos aquéllos que presten una actividad con trabajadores a disposición del cliente, como los servicios de limpieza o vigilancia, por citar algunos casos más comunes.

“Pero si solamente hay un contrato, se paga una factura por un servicio en especie, un servicio, constante y sonante, sin trabajadores a disposición, no les aplica”, reiteró el funcionario.

El artículo 1 de los lineamientos para el registro de empresas de subcontratación establece que las disposiciones del padrón son aplicables a las personas morales o físicas que “ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o **pongan a disposición trabajadores propios** en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas”.

Desde la perspectiva de Óscar de la Vega, socio de la firma D&M, el pronunciamiento de Alejandro Salafranca y el artículo primero de las disposiciones del registro ayudan a aclarar y a acotar actividades que podrán prestarse sin necesidad de contar con un registro, aunque sería necesario indicar expresamente lo que se interpreta como subcontratación.

“Faltaría aclarar más cuáles contratos no entran en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, que son estas **relaciones comerciales o mercantiles**. Hay mucha falta de información, la norma no está suficientemente clara, empezando por el artículo 13 que quedó bastante abierto”, apuntó el especialista.

Entre las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo aprobadas por el Congreso como parte de la reforma de subcontratación se estableció que se permitirá la tercerización de servicios u obras especializadas siempre y cuando éstas no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa, siempre y cuando el contratista cuente con el registro ante la Secretaría del Trabajo.

Óscar de la Vega opinó que esta norma dejó abierta la posibilidad a que toda **actividad comercial** deba prestarse bajo la nueva regulación; podría incluso interpretarse que para ofrecer servicios profesionales se tendría también que contar con el registro en la STPS. Aunque las disposiciones del padrón dan más claridad al respecto, el especialista consideró que aún deben acotarse más las reglas para evitar confusiones.

“En la industria automotriz, por ejemplo, las ensambladoras de coches tienen corredores industriales alrededor con un montón de proveedores y se meten a la línea de producción y te ensamblan el tablero, los arneses. Yo creo que eso no entra dentro de la subcontratación porque al proveedor se le compra un determinado número de tableros y los ensambla, están realizando una actividad derivada de un contrato mercantil, sin llegar al extremo que la ensambladora diga que todo es especializado y no tenga trabajadores”, detalló el especialista.

## **Sin lista de actividades especializadas**

Alejandro Salafranca Vázquez adelantó que la próxima semana se publicarán los lineamientos para la operación del padrón de empresas de subcontratación. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) ya dio su aval del proyecto entregado por la STPS.

“Nos han preguntado constantemente por qué no salió una **lista de servicios u obras especializadas**, esto es porque el servicio u obra especializado para uno es todo aquello que no está en mi objeto social ni en mi actividad económica preponderante. Por tanto, lo que es especializado para mí, no lo es para ti”, acotó el titular de la Unidad de Trabajo Digno.

De acuerdo con las disposiciones del padrón, al momento de su registro, las empresas deben precisar el servicio u obra especializada que ofrecerán en el mercado, podrán elegir más de una actividad y acreditar la especialización.

El único servicio que no podrá ser elegido para el registro es el **suministro de personal**, ya que el nuevo régimen de subcontratación prohibió esta actividad en la Ley.

En tanto, el funcionario de la Secretaría del Trabajo recordó que la integración de los trabajadores subcontratados a la plantilla central de las empresas, requisito que plantea la reforma en la materia, es un proceso con el que ya pueden cumplir las compañías y para el cual no necesitan el registro.

Fuente: El Economista

[Gerardo Hernández](#)

*21 de mayo de 2021,*

*07:55*

**Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación**

**Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación**

**I. Origen y alcances de la reforma:**

- Fortalecer el empleo, eliminando las prácticas que dañan los derechos laborales de las personas trabajadoras y que disminuyen las obligaciones de los patrones.
- Prohibir la subcontratación de personal, y establecer reglas precisas a fin de que las personas físicas o morales contraten únicamente la prestación de servicios de carácter especializado o la ejecución de obras especializadas, erradicando así las prácticas de simulación en perjuicio de las personas trabajadoras y del erario público.
- Generar certidumbre en los derechos laborales de las y los trabajadores, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la erradicación de las malas prácticas en la implementación de la figura de subcontratación.
- La reforma a la Ley Federal del Trabajo en 2012 resultó insuficiente para evitar las prácticas indebidas que han afectado los derechos de los trabajadores en su antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de reparto de utilidades, entre otros. Dichos esquemas de simulación de la relación laboral ocasionaron, además, un menoscabo al Fisco Federal con la expedición de facturas que surgieron de la simulación, así como eludiendo el cumplimiento de las responsabilidades y cargas de seguridad social.

## **I. Origen y alcances de la reforma:**

o Fortalecer el empleo, eliminando las prácticas que dañan los derechos laborales de las personas trabajadoras y que disminuyen las obligaciones de los patrones.

o Prohibir la subcontratación de personal, y establecer reglas precisas a fin de que las personas físicas o morales contraten únicamente la prestación de servicios de carácter especializado o la ejecución de obras especializadas, erradicando así las prácticas de simulación en perjuicio de las personas trabajadoras y del erario público.

o Generar certidumbre en los derechos laborales de las y los trabajadores, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la erradicación de las malas prácticas en la implementación de la figura de subcontratación.

## **I. Origen y alcances de la reforma:**

La reforma a la Ley Federal del Trabajo en 2012 resultó insuficiente para evitar las prácticas indebidas que han afectado los derechos de los trabajadores en su antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de reparto de utilidades, entre otros.

Dichos esquemas de simulación de la relación laboral ocasionaron, además, un menoscabo al Fisco Federal con la expedición de facturas que surgieron de la simulación, así como eludiendo el cumplimiento de las responsabilidades y cargas de seguridad social.

## **II. Decretos de reforma y Disposiciones de Carácter General:**

Con fecha 23 de abril de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral

## **II. Decretos de reforma y Disposiciones de Carácter General:**

Con fecha 24 de mayo de 2021 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

## **II. Decretos de reforma y Disposiciones de Carácter General:**

Con fecha 31 de julio de 2021, a fin de modificar los plazos establecidos en el Decreto de fecha 23 de abril de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral".

### **III. Objetivo:**

Dar certidumbre y claridad sobre las reglas para obtener y exigir el registro de actividades especializadas en el REPSE.

#### **IV. ¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?**

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas, y que deseen proveer dichos servicios especializados a un tercero (contratante), y que para ello deban poner trabajadores propios a disposición del tercero (contratante).

## **V. Requisitos:**

Los requisitos imprescindibles son:

- Demostrar el carácter especializado tanto de la persona física o moral que desee registrarse, como de la actividad o actividades susceptibles de ser registradas en el REPSE.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT.

## **V. Requisitos:**

Todos los requisitos para el registro se encuentran publicados en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y en la página web <https://repse.stps.gob.mx/>

## **VI. Aspectos a considerar:**

1. El proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se configura cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.

## VI. Aspectos a considerar:

2. En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, **se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica**; por lo que, en este caso, la empresa que proporciona o pone a disposición los trabajadores deberá contar con el registro ante el REPSE y acreditar el carácter especializado de las labores que sus trabajadores llevan a cabo en las instalaciones de la otra, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante.

## **VI. Aspectos a considerar:**

3. Son indicios de que se proporcionan o ponen a disposición trabajadores todas aquellas labores que se realicen en las instalaciones de una empresa, establecimiento o centro de trabajo por personal que no sean trabajadores de estos; por lo que **en el desarrollo de una inspección de trabajo se deberá acreditar la naturaleza de los servicios** que estos trabajadores prestan en las instalaciones del tercero y que las labores que desempeñan no corresponden al objeto social ni a la actividad económica preponderante de éste; en caso de que se trate de una puesta a disposición de trabajadores, la persona empleadora deberá contar con el REPSE, sin perder de vista que no debe existir ningún esquema de simulación en perjuicio de los trabajadores.

## **VI. Aspectos a considerar:**

4. Para determinar si se proporcionan o ponen a disposición trabajadores, respecto de los **contratos que se celebren con empresas estatales**, y que por su naturaleza deban regirse por disposiciones especiales, en materia energética o de aquellas actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de seguridad; o en materia de caminos o carreteras y puentes; las disposiciones especiales se tomarán en consideración, en lo que aplique al caso concreto.

## **VI. Aspectos a considerar:**

**5.** En el caso de personas físicas o morales que pongan a disposición personal con base en un **contrato vinculado a publicidad, marketing, difusión de productos o marcas**, estas deberán circunscribir su actividad al objeto del contrato, sin que puedan realizar actividades propias del contratante, de lo contrario se actualizaría el supuesto de la subcontratación prohibida por la Ley.

## **VI. Aspectos a considerar:**

**6.** Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en **las cuales no se actualicen** los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (**SUBORDINACIÓN**)

## **VI. Aspectos a considerar:**

7. Aquellas personas físicas o morales vinculadas a la **publicidad, marketing, difusión de productos o marcas**, deberán contar con el REPSE y entregarlo a aquellas, en favor de las cuales se proporcione o ponga a disposición personal (marcas, tiendas o canales de venta físicos).

## **VI. Aspectos a considerar:**

**8.** Las personas físicas o morales que por su conducto realicen actividades de **promoción o publicidad de una marca propia**, y cuyo personal se ponga a disposición en un centro de trabajo distinto al suyo, deberán contar con el REPSE. Dicho personal no deberá realizar actividades que formen parte del objeto social o actividad preponderante del centro de trabajo donde desarrollan sus actividades.

## **VI. Aspectos a considerar:**

9. En aquellos casos en que **exista la adquisición de bienes**, con independencia del origen de la relación jurídica contractual, y en la cual el contratista **esté obligado a su entrega en el centro de trabajo**, establecimiento o sucursal de la contratante, **no se considerará que** se actualizan los elementos para contar con el **REPSE**.

## **VI. Aspectos a considerar:**

**10.** En aquellos casos en que exista una prestación de servicios con independencia del origen de la relación jurídica contractual, **en donde exista la puesta a disposición** de trabajadores se deberá contar con el REPSE.

## **VI. Aspectos a considerar:**

**11.** En el caso de **que no se proporcionen o pongan a disposición personal**, una persona física o moral a otra, dentro de los parámetros antes referidos, **no será necesario contar con el REPSE.**

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LOS 4 PUNTOS MAS IMPORTANTES DE LA REFORMA EN SUBCONTRATACION

### 1. **Subcontratación especializada**

Los *Artículos 12 y 13* son complementarios y mencionan que sí es posible la subcontratación de personal, pero únicamente para servicios especializados o ejecución de obras especializadas y donde las empresas prestadoras del servicio no formen parte del objeto social o actividad preponderante de la empresa beneficiada. Estas normas aplican de la misma forma para empresas dentro del mismo grupo empresarial. Las empresas de outsourcing deben revisar su acta constitutiva para definir la especialización de esta y sincronizarla con aquel servicio que prestaran a sus clientes.

## LOS 4 PUNTOS MAS IMPORTANTES DE LA REFORMA EN SUBCONTRATACION

### 2. Contratos

El *Artículo 14* define la creación de un contrato claro y detallado entre el contratista y el beneficiario, donde debe estar definido el objeto de los servicios o las obras. Las dos empresas son responsables solidarias, obligando a la empresa beneficiada a cubrir las cuotas obrero patronales en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratada.

El contrato es vital por lo que es importante contar con asesoría de expertos para su creación.

## LOS 4 PUNTOS MAS IMPORTANTES DE LA REFORMA EN SUBCONTRATACION

### **3. Registro de la empresa prestadora del servicio de subcontratación.**

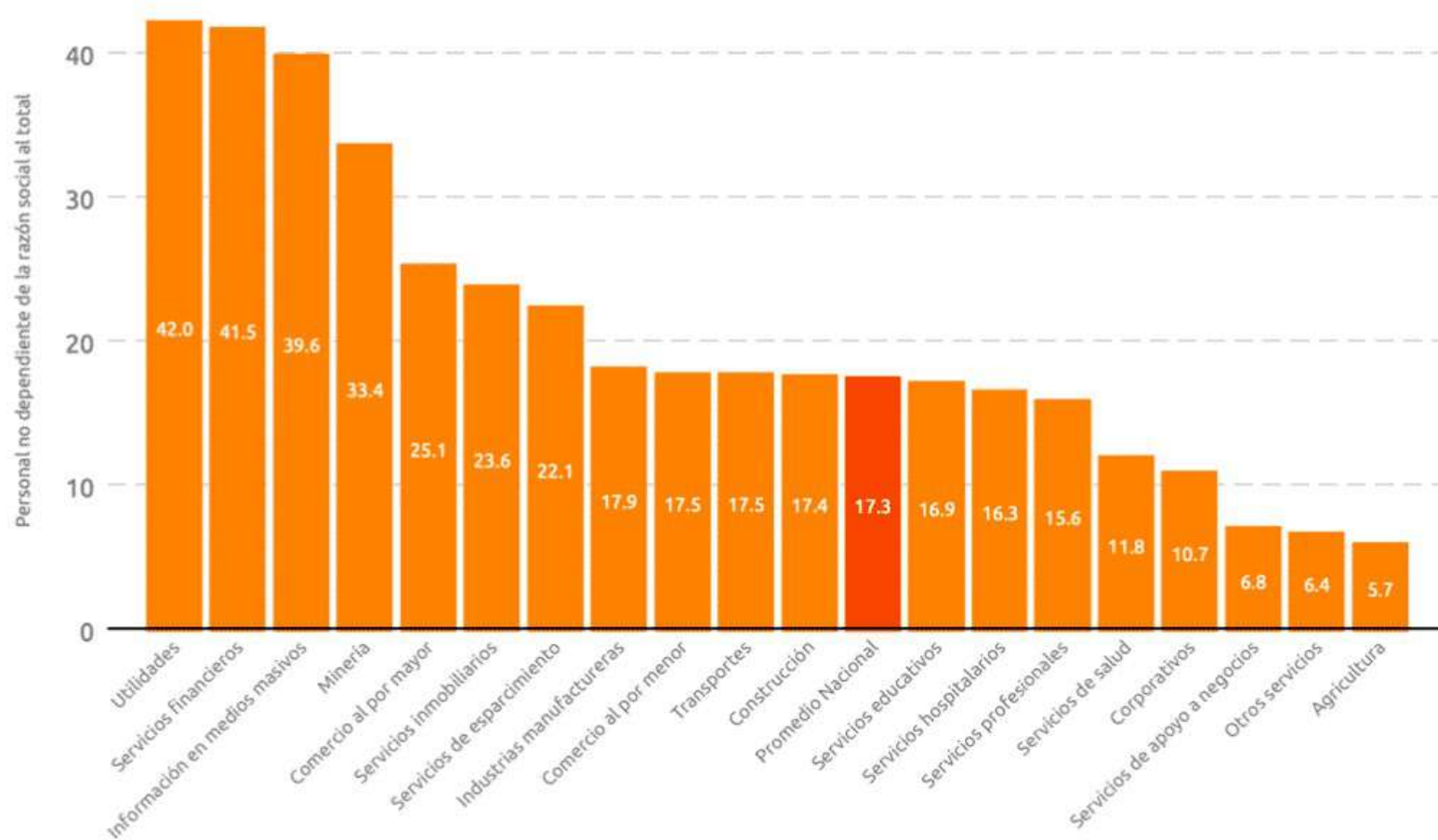
El *Artículo 15* obliga al registro de la empresa prestadora del servicio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social. Este registro se actualizará cada 3 años; inicialmente se cuenta con 90 días a partir de la publicación de las reglas para realizarlo. Si al cabo de 20 días de haber presentado el registro, no hay comunicación de la Secretaría se considera aprobado o como una positiva Ficta y se da por registrado.

## LOS PUNTOS MAS IMPORTANTES DE LA REFORMA EN SUBCONTRATACION

### **4. Aplicación de Multas**

Los *artículos 1004-A y 1004-C* definen multas de 250 a 5000 veces UMA por no permitir inspección y vigilancia de las autoridades de trabajo por parte del contratista, y de 2000 a 50,000 UMA a aquellas empresas que no cuenten con el registro correspondiente.

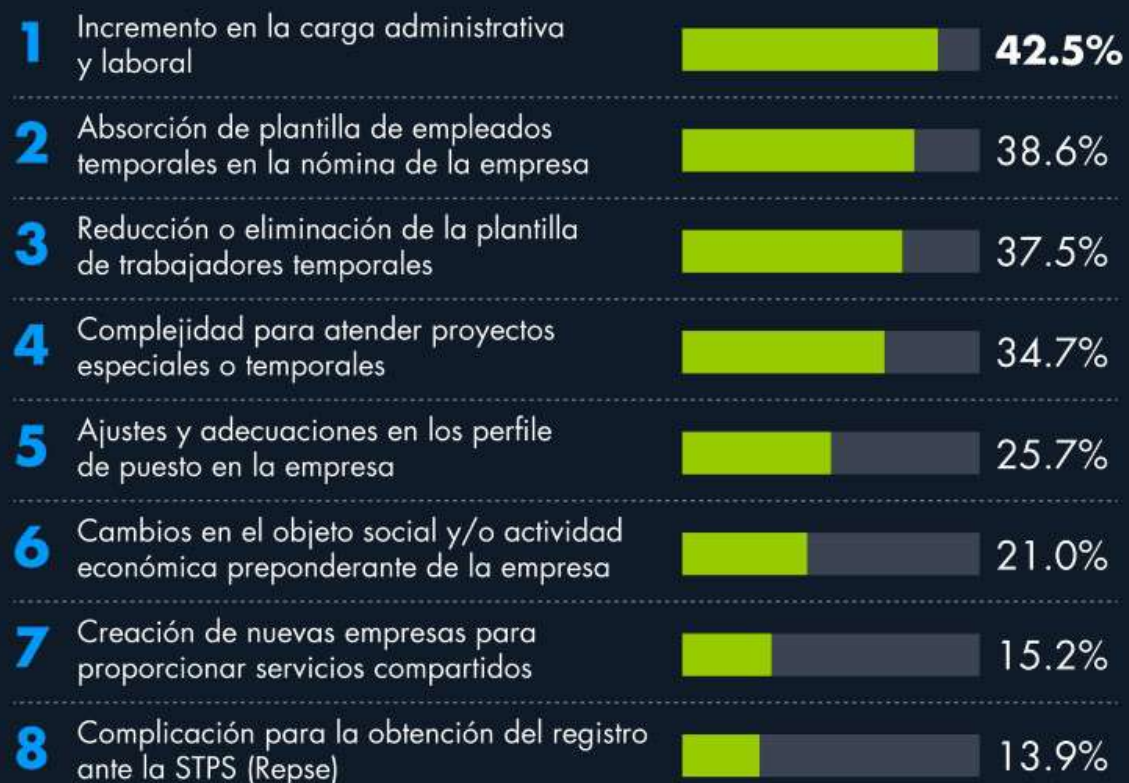
**Figura 1: Prevalencia de la subcontratación por sector de actividad económica**



**Fuente:** Elaboración por el CIEP, con información de: INEGI (2019).

## Impacto de la reforma de outsourcing en la operación de las empresas

**Desafíos por reforma de outsourcing** | NIVEL DE INCIDENCIA EN LAS EMPRESAS EN PORCENTAJE



FUENTE: KELLY SERVICES

EL ECONOMISTA

## El antes y el después de la reforma de *outsourcing* entre los trabajadores

La subcontratación fue una modalidad de empleo de gran auge en la última década en México, lo que cambió con las nuevas reglas de la tercerización impulsadas por el gobierno. Aquí algunos datos:



**1** de cada **4** trabajadores formales estaba en *outsourcing* (5 millones de personas)



**54%** de trabajadores subcontratados salieron ya de esta modalidad (2.7 millones de personas)



**46%** de trabajadores podrían seguir en la nueva modalidad



FUENTE: IMSS

EL ECONOMISTA

# **LOGRAMOS ELIMINAR LA SUBCONTRATACIÓN (OUTSOURCING)**

EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES



**3 MILLONES  
DE  
TRABAJADORES**

PASARON DE UN ESQUEMA  
DE SUBCONTRATACIÓN  
A FORMAR PARTE DE LAS  
EMPRESAS PARA LAS CUALES  
PRESTABAN SUS SERVICIOS

**CON ESTE HECHO SE EVITA LA TERCIALIZACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y LAS Y LOS TRABAJADORES OBTIENEN  
LOS DERECHOS QUE POR LEY LES CORRESPONDEN**

Lunes 1º de mayo de 2023



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

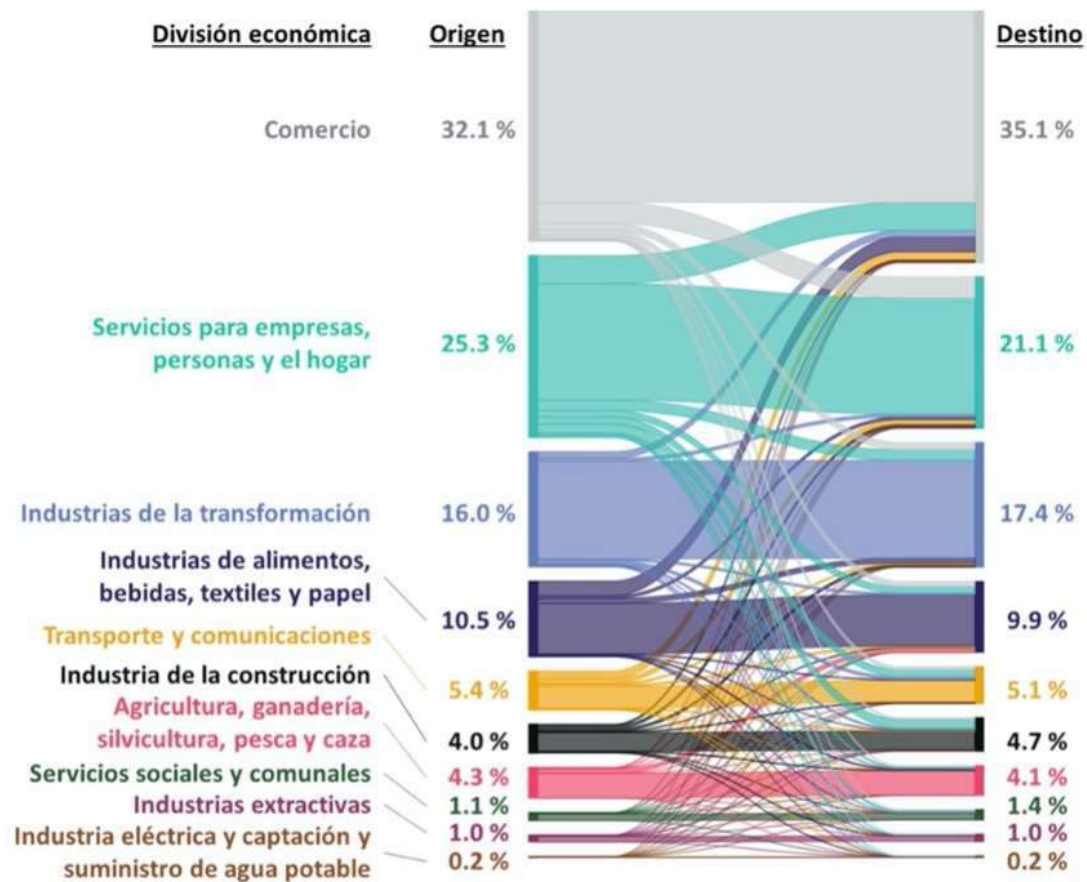


UNIDOS EN  
ACCIONES POSITIVAS



**IMPACTO DE LA REFORMA DEL OUTSOURCING  
EN EL MERCADO LABORAL**

## División económica de origen y de destino del personal traspasado entre patrones como resultado de la reforma de outsourcing



Fuente: Infonavit.

**MEDIOS**

## **EL ECONOMISTA**

**13 DE FEBRERO DEL 2020**

**Los siete patrones que simulan outsourcing a través de 36 empresas de subcontratación afectan a 10,000 trabajadores: IMSS.**

El trabajo coordinado de instituciones gubernamentales permitió identificar a **siete patrones** reales **que simulan outsourcing** a través de 36 empresas de subcontratación y afectan directamente a 10,000 trabajadores en sus derechos laborales, informó Jaime Valadez Aldana, titular de la Unidad de Servicios Estratégicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

“Las dependencias que conforman el grupo de trabajo intensificarán las acciones de inspección y revisión a todas aquellas empresas, hoy identificadas, que continúen utilizando estos **esquemas agresivos de simulación**”, advirtió Valadez Aldana durante el Parlamento Abierto en materia de subcontratación realizado en el Senado.

## **ELECONOMISTA**

**13 DE FEBRERO DEL 2020**

En tanto, hasta enero pasado, el sistema financiero tenía **3,070 reportes de operaciones inusuales** de empresas ligadas con el **outsourcing ilegal**, informó Santiago Nieto, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Y al menos **22** de esos casos serán presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por contar con más elementos para perseguirlos.

Explicó que la UIF puede actuar por dos vías para detectar la evasión fiscal o lavado de dinero de las empresas de subcontratación. La primera es “reactiva”, a partir de la solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) u otra institución que haya detectado alguna irregularidad.

## **EL ECONOMISTA**

**13 DE FEBRERO DEL 2020**

Pero también bajo un modelo de riesgos. La UIF analiza **la información reportada por el sistema financiero** y les pone una calificación que va de 0 a 10. Mientras más alta sea la puntuación, hay mayor probabilidad de que se esté cometiendo un delito, indicó.

De lo que han podido analizar, hay nueve casos que tienen una calificación de 9 puntos. Y otros 11 que llegaron a una calificación de hasta 8. Entre ellos, están algunas farmacéuticas que el año pasado recibieron por adjudicación directa 98,000 millones de pesos y presentan pérdidas fiscales de 400 millones. “O son los peores empresarios del mundo o es un caso de facturación apócrifa”.

Afirmó que la UIF ya se coordina con el IMSS y otras instituciones para **combatir este tipo de outsourcing**. El congelamiento de cuentas continuará cuando se detecten conductas ilegales, advirtió.

## **EL ECONOMISTA**

**13 DE FEBRERO DEL 2020**

Desde el año pasado, el IMSS, la STPS, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Procuraduría Fiscal de la Federación, el Infonavit y el Servicio de Administración Tributaria iniciaron **un trabajo conjunto que contempla intercambio de información e inspecciones** masivas. Nieto dijo que el congelamiento de cuentas, “creemos que es factible, que a través del SAT sean investigadas y se ejerzan las facultades del congelamiento de cuentas, que no sigan utilizando esos recursos”. Agregó que la **práctica del outsourcing ilegal** no es una práctica químicamente pura, “es una práctica que se desarrolla con vinculación a otros fenómenos, como puede ser la generación de empresas fachada, como pueden ser las empresas que facturan operaciones simuladas o que deducen operaciones simuladas, todo el problema de la facturación falsa”.

## EL ECONOMISTA

7 DE JULIO 2022

Al menos 150,000 empresas buscaron inscribirse en el **Registro de Prestadoras de Servicios Especializados (Repse)**, pero 27.4% no lograron el registro, con lo que 109,000 son las autorizadas para contratar trabajadores especializados y ofrecer este tipo de servicio a las empresas en el país.

Alejandro Salafranca, director de la **Unidad de Trabajo Digno de la subsecretaría del Trabajo**, encargado del proceso de implementación de la reforma en materia de **subcontratación**, explicó que tras la prohibición del **outsourcing**, “finalmente 109,000 empresas entraron, porque estuvieron al día con el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), con el **IMSS**, con el **Infonavit** y cumplieron con la declaración de la empresa con todos los parámetros de la ley. Esas 109,000 empresas tienen su registro vigente, registro más no permisos, esto es importante”.

Explicó que ese 27.4% que no logró el registro debido a dos razones, “hubo empresas que entraron al **Repse** y no se les dio de entrada, y no se les dio porque, fundamentalmente, porque no estaban al día con el **IMSS**, con el **SAT** o con el **Infonavit** y minoritariamente porque eran empresas que insisten con registrarse con actividades ya proscritas por la ley, empresas que como actividad registrada ponían suministro de personal o outsourcing, eso se descalificaban en automático”.

## EL ECONOMISTA

19 JUNIO 2023

### Reforma de subcontratación en números

Debido a la reforma de subcontratación, al menos **2.9 millones de trabajadores** fueron reconocidos por sus empleadores reales mediante la sustitución patronal, de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El traslado de empleados de empresas de *outsourcing* e *insourcing* a compañías operadoras, también implicó un crecimiento promedio de 27% del salario base de cotización de esta fuerza laboral. Actualmente, el mercado formal de servicios especializados emplea a 3.5 millones de personas.

Una de las claves para que el régimen de servicios especializados avanzara, fue el tope a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU), esto para evitar distorsiones de la prestación en el traslado de las personas de empresas de *outsourcing* a operadoras. De esta manera, el beneficio está topado a tres meses de salario o el promedio de las utilidades pagadas en los últimos tres años, lo que resulte más favorable para el trabajador.

# **POSTURA JUDICIAL**

## Comunicados de Prensa

---

No. 212/2023

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023

### **SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTÁ PROHIBIDA EN GENERAL, POR VULNERAR DERECHOS DE TRABAJADORES Y EVADIR OBLIGACIONES FISCALES**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirmó que la subcontratación de personal está prohibida de manera general y que, excepcionalmente, solo se autoriza la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Se explicó que la reforma en materia de subcontratación de personal de 2021 surgió con motivo de que las modificaciones realizadas a la Ley Federal de Trabajo de 2012 fueron insuficientes para evitar las prácticas indebidas de algunos patrones, con consecuencias en materia laboral, de seguridad social, fiscal y penal, lo que implicó la proliferación y crecimiento de grupos de empresarios que optaban por esquemas de subcontratación simulada. Ello, trajo como consecuencia diversos abusos hacia los trabajadores subcontratados, quienes en ocasiones cotizaban con un salario inferior al que realmente percibían, resultaban afectados en el reparto de utilidades, así como en la esfera de previsión social ante la imposibilidad para obtener una jubilación digna, además del consecuente detrimento en las finanzas públicas.

Por lo anterior, la Segunda Sala validó diversos requisitos impuestos a las empresas dedicadas a la subcontratación especializada; sin embargo, determinó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no tiene facultades para definir qué debe entenderse por servicios u obras especializadas.

Amparo en revisión 687/2022. Asunto de comisión elaborado en forma conjunta por las cinco ponencias que integran la Segunda Sala. Resuelto en sesión de 14 de junio de 2023 por unanimidad de cinco votos por lo que hace a los dos primeros puntos resolutivos en los que se modifica la sentencia recurrida y se niega la protección constitucional contra determinadas disposiciones; y, por mayoría de cuatro votos, con voto en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, respecto del punto resolutivo tercero, en el que se concede el amparo a la parte quejosa contra la fracción séptima del artículo segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

# POSTURA JUDICIAL

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: **2026732**

Instancia: Plenos Regionales

Undécima Época

Materias(s): Común, Laboral

Tesis: **PR.L.CS. J/23 L (11a.)**

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Junio de 2023, Tomo VI, página 5979

Tipo: **Jurisprudencia**

# POSTURA JUDICIAL

SUSPENSIÓN PROVISIONAL, EN EL AMPARO. NO PROCEDE CONCEDERLA RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Hechos:** Los Tribunales Colegiados de Circuito **contendientes** al resolver recursos de queja, arribaron a consideraciones contrarias con relación a si procede o no conceder la suspensión provisional respecto de la aplicación del Acuerdo por el cual se establecen criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, pues uno de ellos razonó que debe otorgarse la medida cautelar, en virtud de que no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, mientras que el otro órgano jurisdiccional decidió que no debe concederse la suspensión, porque de otorgarla se contravendrían disposiciones de orden público e implicaría un perjuicio para la colectividad, al dejarse de recibir contribuciones por permitir la utilización de modelos que pudieran provocar la evasión de impuestos y hacer uso de un esquema de subcontratación de personal prohibido por la ley, con lo que no se satisface el requisito que exige la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo.

# POSTURA JUDICIAL

**Criterio jurídico:** El Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México determina que no procede conceder la suspensión provisional respecto del Acuerdo por el cual se establecen criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, emitido por la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **ya que se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.**

# POSTURA JUDICIAL

**Justificación:** De las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el cual se establecen criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación, **se desprende que el objetivo que persiguen es salvaguardar el derecho al trabajo digno a que se reciban las prestaciones de seguridad social y de evitar la subcontratación prohibida por la Ley Federal del Trabajo**, de quienes realizan los trabajos de corte, cosecha o recolección de los frutos, para las empresas dedicadas a la siembra, cosecha o corte, recolección, empaquetado, comercialización, venta y exportación, al considerar que no se trata de una actividad especializada, por lo que quienes ocupan esas labores deben ser contratados por esos productores y tiene como finalidad acatar en sus términos lo preceptuado por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en los que se prohíbe la subcontratación de servicios que no tengan la naturaleza de especializados y que estén directamente relacionados con el objeto o actividad comercial preponderante de una persona física o moral;

# POSTURA JUDICIAL

cuestiones que atendiendo al sector al que están dirigidas, impactan en el orden público y social, **que tienden a evitar la simulación en materia de contratación laboral** y haciendo una ponderación entre la protección del derecho que pudiera resultarle a quienes promueven el amparo contra la normativa cuya suspensión se solicitó, de llevar a cabo su actividad comercial bajo el esquema de subcontratación, respecto del que le asiste a los trabajadores que forman parte del conglomerado social a que se respeten sus derechos laborales y de seguridad social; así como a que **con la concesión de la medida suspensiva pudiera favorecerse la evasión que, en materia de recaudación fiscal y de seguridad social, se genera con la subcontratación en detrimento del Estado;** en esos términos, se concluye que debe negarse la suspensión provisional que se solicite contra el Acuerdo referido, en acatamiento a lo previsto en la fracción II del artículo 128, así como en la fracción III del diverso artículo 129, ambos de la Ley de Amparo.

# POSTURA JUDICIAL

PLENO REGIONAL EN MATERIA DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Contradicción de  **criterios 53/2023**. Entre los sustentados por el Cuarto y el Sexto Tribunales Colegiados, ambos en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. 10 de mayo de 2023. Tres votos de la Magistrada Rosa María Galván Zárate y de los Magistrados José Luis Caballero Rodríguez y Emilio González Santander. Ponente: Magistrado Emilio González Santander. Secretaria: Esperanza Crecente Novo.

Criterios contendientes:

# POSTURA JUDICIAL

El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al resolver la queja 12/2023, y el diverso sustentado por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al resolver la queja 1/2023.

Esta tesis se publicó el viernes 16 de junio de 2023 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de junio de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2026229**

SUBCONTRATACIÓN LABORAL INJUSTIFICADA (OUTSOURCING). CUANDO EXISTEN INDICIOS QUE ACREDITAN QUE UN TRABAJADOR FUE CONTRATADO POR EL ESTADO, QUIEN SE BENEFICIA DE SUS SERVICIOS, PERO UNA SOCIEDAD CIVIL SE ENCARGA DE PAGAR EL SALARIO, TODOS SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y DE LA CONDENA.

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; I.5o.T.41 L (11a.); [TA]

Publicación: **viernes 24 de marzo de 2023** 10:27 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2025693**

CONFLICTO INTERSINDICAL SOBRE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE ADMITIR, DESAHOGAR Y RECABAR LAS PRUEBAS IDÓNEAS DIRIGIDAS A DETERMINAR LA REALIDAD MATERIAL DE LOS VÍNCULOS DE LOS TRABAJADORES CON LAS EMPRESAS QUE, EN SU CASO, CONFORMAN LA UNIDAD ECONÓMICA, PREVIAMENTE A CALIFICAR Y PRACTICAR LA PRUEBA DE RECuento, ANTE INDICIOS DE SUBCONTRATACIÓN INJUSTIFICADA (OUTSOURCING O INSOURCING).

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; I.5o.T.35 L (11a.); [TA]

Publicación: **viernes 06 de enero de 2023** 10:07 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2025669**

SUBCONTRATACIÓN LABORAL INJUSTIFICADA (ESQUEMA INSOURCING). CUANDO EXISTEN INDICIOS QUE ACREDITAN QUE DENTRO DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL UNA DE LAS EMPRESAS SE BENEFICIA DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR Y UNA DIVERSA SE ENCARGA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO LABORAL Y PAGAR LA NÓMINA, AMBAS SON RESPONSABLES SOLIDARIAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y DE LA CONDENA.

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación;  
I.5o.T.23 L (11a.); [TA]

Publicación: **viernes 09 de diciembre de 2022** 10:21 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2024975**

RELACIÓN DE TRABAJO. ESTÁNDAR DE VALORACIÓN DE PRUEBAS SOBRE SU EXISTENCIA CUANDO EL PATRÓN LA NIEGA EN FORMA LISA Y LLANA, EN EL CONTEXTO DE INDICIOS DE SUBCONTRATACIÓN INJUSTIFICADA (OUTSOURCING O INSOURCING).

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; I.5o.T. J/2 L (11a.); [J]

Publicación: **viernes 08 de julio de 2022** 10:15 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2024215**

RELACIÓN DE TRABAJO. ESTÁNDAR DE VALORACIÓN DE PRUEBAS SOBRE SU EXISTENCIA CUANDO EL PATRÓN LA NIEGA EN FORMA LISA Y LLANA, EN EL CONTEXTO DE INDICIOS DE SUBCONTRATACIÓN INJUSTIFICADA (OUTSOURCING O INSOURCING).

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; I.5o.T.3 L (11a.); [TA]

Publicación: **viernes 25 de febrero de 2022** 10:27 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2023818**

ESQUEMA DE INTERMEDIACIÓN (OUTSOURCING). PARA IDENTIFICAR O DESCARTAR SU EVENTUAL EXISTENCIA CUANDO EL TRABAJADOR RECLAMA DIVERSAS PRESTACIONES DE UNA PLURALIDAD DE DEMANDADOS, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEBE DILUCIDAR QUIÉN ES EL VERDADERO RESPONSABLE DEL VÍNCULO LABORAL Y ASÍ DETERMINAR SI LA EXCEPCIÓN DE QUE AQUÉL RENUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE A SU EMPLEO DEBE CONSIDERARSE COMO UNA CONDUCTA PROCESAL DE MALA FE.

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; (IV Región)2o.36 L (10a.); [TA]

Publicación: **viernes 19 de noviembre de 2021** 10:30 h

# POSTURA JUDICIAL

**Registro digital: 2023817**

ESQUEMA DE INTERMEDIACIÓN (OUTSOURCING). CONLLEVA LA EXISTENCIA DE UNA UNIDAD ECONÓMICA, QUE IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL TRABAJADOR, ANTE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS SEA LA QUE RECONOZCA LA RELACIÓN LABORAL.

TCC; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; (IV Región)2o.37 L (10a.); [TA]

Publicación: **viernes 19 de noviembre de 2021** 10:30 h

# **CRITERIOS DE LA STPS**

**DOF**  
**14 NOVIEMBRE**  
**2022**

**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones I a XV, XXVII y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 15, 132, 523 y 527, de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4, 5 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y



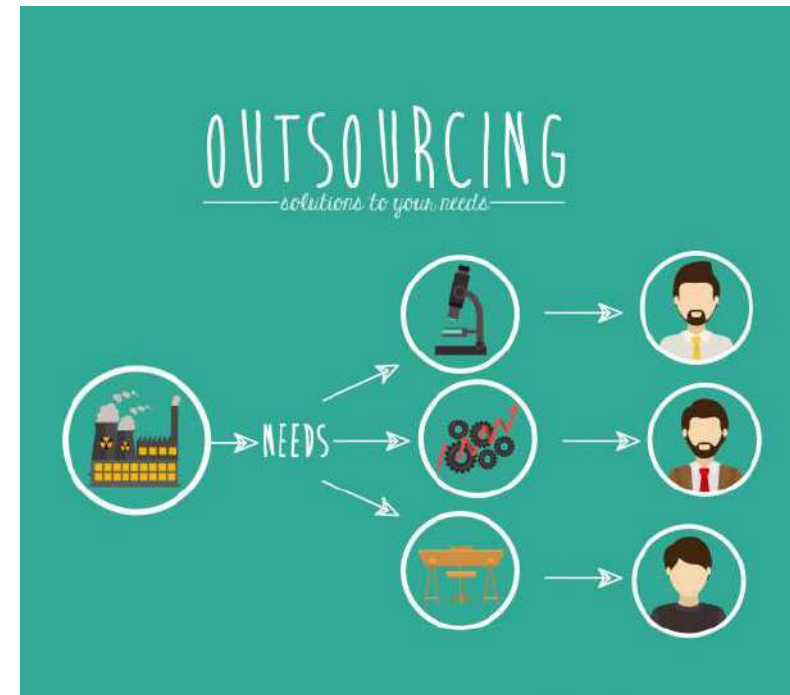
**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 23 de abril de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.

Que, con fecha 24 de mayo de 2021 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.



**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

Que, la reforma en materia de subcontratación **tiene como finalidad combatir mecanismos de simulación en las relaciones laborales**, ya que estos provocan una afectación directa a los derechos laborales de los trabajadores, afectando su acceso a financiamientos, su capacidad de pago, su acceso a la vivienda, su capacidad de ahorro financiero a largo plazo, además de generar un menoscabo considerable en la recaudación por parte del Estado respecto de sus obligaciones de seguridad social y fiscales de los empleadores.

Que, la reforma establece la prohibición de la subcontratación de personal y únicamente permite la contratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social o actividad preponderante de la empresa contratante.



**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

Que, conforme al citado ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, las empresas para acreditar el carácter especializado deben de proporcionar información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros elementos, que sean indispensables para llevar a cabo su actividad.

Que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) y está facultada para emitir el Aviso de registro a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos, y en su caso acrediten el carácter especializado del servicio u obra especializada.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las referidas disposiciones normativas en la aplicación de las mismas por parte de los inspectores del trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:



**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

1. Para efectos de las inspecciones en materia de subcontratación, la actividad de corte, cosecha o recolección del fruto forma parte de la actividad económica preponderante de las empresas o personas físicas dedicadas al cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta, ya que es indispensable contar con el fruto cortado del árbol para iniciar con el proceso de venta, distribución, comercialización y exportación.

Por tanto, en caso de que el fruto sea adquirido por parte de las empresas dedicadas al empaque, distribución y exportación de fruta en el árbol (en rama), los trabajadores deberán ser contratados por éstas. Por otra parte, si los frutos se adquieren cortados o cosechados, los trabajadores deberán ser contratados por el productor de los mismos.

**La actividad de corte, cosecha o recolección no se considera especializada**, por consecuencia, resulta inviable su inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), por lo tanto, no podrían ser contratadas para realizar la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos.





**DOF: 14/11/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable, dentro del plazo de noventa días naturales, la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, deberá instrumentar las visitas de inspección o de constatación con objeto de vigilar el cumplimiento de la legislación laboral en términos de los presentes criterios.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.



**DOF**  
**12 DICIEMBRE 2022**

**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO** por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones I a XV, XXVII y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 15, 132, 523 y 527, de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4, 5 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y



**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.**

### **CONSIDERANDO**

Que, con fecha 23 de abril de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.



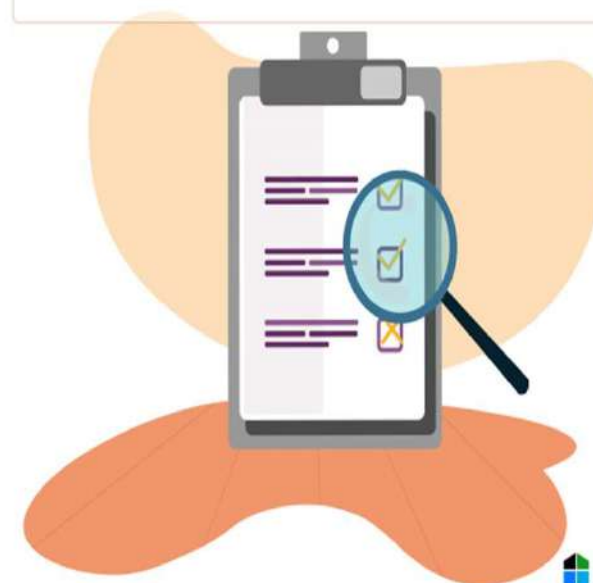
**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO** por el cual se establecen **criterios de inspección** en materia de **subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.**

Que, con fecha 24 de mayo de 2021 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Que, la reforma en materia de subcontratación tiene como **finalidad combatir mecanismos de simulación en la relación laboral**, ya que dichos mecanismos provocan una afectación directa a los derechos laborales de los trabajadores, afectan su acceso a financiamientos, su capacidad de pago, su acceso a la vivienda, su capacidad de ahorro financiero a largo plazo, **además de generar un menoscabo considerable en la recaudación por parte del Estado respecto las obligaciones de seguridad social y fiscales** de los empleadores.

**Inspecciones laborales**  
solamente cubren al 3% de las empresas



**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO** por el cual se establecen  **criterios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.

Que, la reforma establece **la prohibición de la subcontratación de personal** y únicamente permite la contratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social de la empresa contratante.

Que, conforme al citado ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, las empresas para acreditar el carácter especializado deben proporcionar información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros elementos que sean indispensables para llevar a cabo su actividad.



**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO** por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.

Que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPS E) y está facultada para emitir el aviso de registro a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos y en su caso acredite el servicio u obra especializada

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las referidas disposiciones normativas en la aplicación de éstas por parte de los inspectores del trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:



**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.**

1. Para efectos de las inspecciones en materia de subcontratación, las actividades realizadas dentro de los Centros de Trabajo vinculados a las personas físicas o morales dedicadas a la actividad de **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL** (industria hotelera), tales como: limpieza de habitaciones (camaristas), registro de huéspedes, atención al huésped, cocineros, cantineros, capitán de meseros, meseros, encargados de lavandería, encargados de ropería, lava losas, limpieza y cuidados de la cocina, reservaciones y cargos de habitación, **forman parte de su actividad económica preponderante.**

2. Las actividades enlistadas en el punto anterior **no se consideran especializadas**, por consecuencia, resulta inviable que las empresas o personas físicas dedicadas a prestar **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL** (industria hotelera) contraten dichos servicios con un carácter de especializado, ya que dichas actividades se encuentran intrínsecamente vinculadas a su objeto social y actividad económica preponderante.



**DOF: 12/12/2022**

**ACUERDO** por el cual se establecen **critérios de inspección** en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje.

### TRANSITORIOS

#### **PRIMERO.-**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **SEGUNDO.-**

La Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, deberá instrumentar las visitas de inspección o de constatación con objeto de vigilar el cumplimiento de la legislación laboral en términos de los presentes criterios.

Dado en la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.



# **PROGRAMAS DE INSPECCION**

**2022-2023**

CONSULTA EL  
**PROGRAMA DE  
INSPECCIÓN 2022**



# ÍNDICE

Política pública en materia laboral .....	4
Introducción .....	5
Objetivo .....	7
Estrategias y líneas de acción .....	8
Estrategia 1. ....	8
Estrategia 2. ....	10
Estrategia 3. ....	11
Estrategia 4. ....	12
Estrategia 5. ....	13
Estrategia 6. ....	14
Estrategia 7. ....	15
Metas inspecciones Unidad de Trabajo Digno .....	16
Metas mecanismos alternos a la inspección .....	16
Período de aplicación .....	17

A partir de la entrada en vigor de la reforma en materia de subcontratación publicada el 23 de Abril de 2021, quedó prohibida la **subcontratación de personal**, permitiéndose única y exclusivamente la contratación de servicios especializados, estableciéndose como obligación que toda empresa que preste servicios especializados y para tal efecto necesite poner a disposición personal en beneficio de la empresa contratante de los servicios debe encontrarse inscrita en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

En tal sentido y toda vez que el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas se encuentra a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo lleva a cabo una estrategia de vigilancia al cumplimiento de las nuevas disposiciones normativas en materia de subcontratación a través de inspecciones planificadas y focalizadas en coordinación con las diferentes áreas de la STPS, y de las instituciones públicas involucradas.

## **Línea de acción 1.**

Como parte de las **acciones de inteligencia** de datos, se realizará de manera permanente **el análisis y cruce de la información** contenida en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, para establecer ciertos indicadores con los que se identifican **posibles casos de riesgo** y con ello se focaliza la programación de las acciones de verificación, por lo que las acciones de verificación serán enfocadas a los sectores previamente identificados.

## **Línea de acción 2.**

Como resultado del análisis datos y cruce de información se han logrado identificar sectores económicos en los que es necesario priorizar las acciones de inspección, toda vez que, en dichos sectores, dada la naturaleza de las actividades que se realizan, existe un potencial riesgo de que se sigan utilizando mecanismos de subcontratación de personal.

### **Línea de acción 3.**

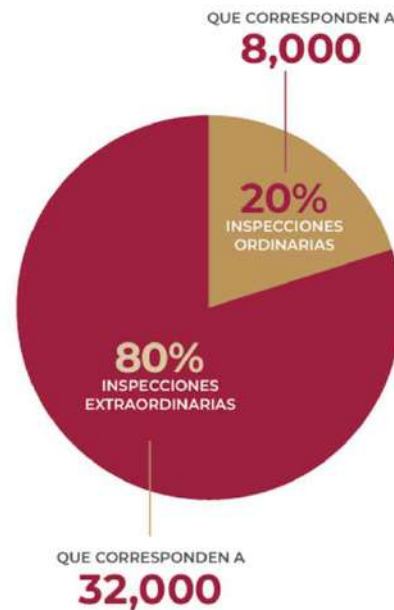
La Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo en coordinación con la Dirección General de Investigación y Estadística en el Trabajo, realiza **cruces de información relacionada con migración de personal, bajas masivas y datos aportados** por las personas físicas o morales en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas con el objetivo de determinar la prioridad de atención.

#### **Línea de acción 4.**

Mantener un constante intercambio de información con las autoridades fiscales y de seguridad social a efecto de identificar empresas que incumplan las nuevas disposiciones en materia de subcontratación y se desarrollarán **acciones de vigilancia y fiscalización de manera conjunta** con el objetivo de inhibir y en su caso sancionar a todas aquellas empresas que se encuentren actuando fuera del marco normativo

## METAS INSPECCIONES UNIDAD DE TRABAJO DIGNO

Para la materialización de los objetivos planteados en el programa de inspección 2022, la Unidad de Trabajo Digno por medio de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, tienen programado realizar un total de 40,000 inspecciones durante el ejercicio 2022, desagregadas de la siguiente forma.



## METAS MECANISMOS ALTERNOS A LA INSPECCIÓN

Programa de Verificación Voluntaria Inscripción	2,000
PASST Evaluaciones iniciales	200
PASST evaluaciones integrales	1,200
Visitas de seguimiento a distintivos	200
Organismos de Evaluación de la Conformidad	20
<b>Total</b>	<b>3,620</b>

De manera adicional a las metas establecidas, se debe ofrecer formación y capacitación a los servidores públicos que intervienen en el proceso de inspección, a fin de homologar los criterios de actuación en la inspección, a todo el personal del territorio nacional y de supervisión, además de dar seguimiento y contar con una evaluación permanente en la productividad y el ejercicio de las acciones realizadas por los inspectores federales del trabajo.

**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**PROGRAMA DE  
INSPECCIÓN 2023**

---

UNIDAD DE TRABAJO DIGNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN  
FEDERAL DEL TRABAJO

# CONTENIDO

Política pública -----	3
Introducción -----	4
Objetivo -----	10
Estrategias y líneas de acción -----	11
<b>ESTRATEGIA 1.</b> Inspecciones Estratégicas -----	11
<b>ESTRATEGIA 2.</b> Focalización para la reducción de accidentes -----	12
<b>ESTRATEGIA 3.</b> Vigilancia a las disposiciones normativas en materia de Subcontratación -----	13
<b>ESTRATEGIA 4.</b> Inspectores Capacitados -----	14
<b>ESTRATEGIA 5.</b> Supervisión al proceso de inspección -----	15
<b>ESTRATEGIA 6.</b> Vigilancia de la normatividad laboral a través de mecanismos alternos -----	16
<b>ESTRATEGIA 7.</b> Modernizar el proceso de Inspección Federal del Trabajo -----	16
Metas -----	17
Período de aplicación -----	17

## **ESTRATEGIA 3. VIGILANCIA A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.**

### **LÍNEA DE ACCIÓN 1.**

Para la planeación y programación de inspecciones con enfoque en **Subcontratación** se llevan a cabo distintos análisis de datos en los que se incluyen: los registros que se encuentran disponibles en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, datos aportados por las propias unidades administrativas que integran la STPS, la información relacionada con la prestación de servicios especializados que es recabada por otras autoridades y los resultados obtenidos de las inspecciones realizadas en ejercicios anteriores. Lo anterior, nos permitió identificar indicadores con los que se detectaron sectores que aún pueden presentar incumplimientos a las nuevas disposiciones en materia de subcontratación, a los que se dirigirán las acciones de inspección.

## **ESTRATEGIA 3. VIGILANCIA A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.**

### **LÍNEA DE ACCIÓN 2.**

Como parte de las acciones de vigilancia en materia de **subcontratación** la STPS mantiene una estrecha comunicación con las autoridades involucradas en la implementación de la reforma, motivo por el cual, existe un constante **intercambio de información** respecto las empresas registradas en el REPSE y también de las empresas beneficiarias de los servicios. Como resultado del intercambio de información **se han identificado modelos de riesgo** en los que se observan comportamientos atípicos que podrían constituir incumplimientos a la normatividad en materia de subcontratación.

Por lo que la programación de las inspecciones se realiza de manera coordinada tomando como referencia **los modelos de riesgo**.

## **ESTRATEGIA 3. VIGILANCIA A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.**

### **LÍNEA DE ACCIÓN 3.**

Entendiendo que el alcance de las visitas de inspección es limitada dado el gran volumen de empresas que se encuentran registradas en el REPSE, en coordinación con las demás autoridades se realizarán **cruces de información** a efecto de llevar a cabo una revisión integral al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de las empresas que se encuentran registradas, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones de manera permanente.

# PROGRAMA DE INSPECCIÓN 2023

## METAS

La meta de **42,000 inspecciones** representa un **incremento del 5%** respecto a las inspecciones realizadas durante el 2022. Las cuales se distribuyen bajo los siguientes porcentajes:



## PERIODO DE APLICACIÓN

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 10, fracción 13; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones se presenta el Programa de Inspección Federal del Trabajo, el cual fue elaborado en la Ciudad de México y será aplicable durante el ejercicio 2023, los responsables de su ejecución son la Unidad de Trabajo Digno, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la Dirección General de Previsión Social, las Direcciones de Coordinación Regional y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, quienes se apoyarán y coordinarán con las Unidades Administrativas, para ministrar los recursos, vinculadas a las acciones previstas en el presente programa.

**CONVENIOS**

El IMSS y el SAT refuerzan acciones conjuntas contra  
la evasión fiscal y pago de cuotas  
No. 044/2017



## El IMSS y el SAT refuerzan acciones conjuntas contra la evasión fiscal y pago de cuotas No. 044/2017



**EL IMSS Y EL SAT REFUERZAN ACCIONES CONJUNTAS  
CONTRA LA EVASIÓN FISCAL Y PAGO DE CUOTAS  
NO.044/2017**

El Director General del IMSS, Mikel Arriola, y el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Osvaldo Santín, **firman Convenio de Colaboración para aumentar el intercambio de información y fortalecer las acciones de fiscalización** a favor de la formalidad del empleo.

A partir de las reformas laboral y fiscal; los 2 programas de formalización en el empleo; la mejora en la eficiencia recaudatoria y el fortalecimiento de las labores de fiscalización, en lo que va de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto se ha logrado la generación de 2,404,980 puestos de trabajo formales. Esta cifra es histórica pues representa tres veces más los empleos formales generados en el mismo periodo de la administración anterior y supera los empleos generados en todas las administraciones anteriores durante el mismo periodo.

Esto se ha traducido, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en una reducción en la tasa de desocupación nacional de 5.05% a 3.37% y en la tasa de informalidad de 60.13% a 56.75%, de noviembre de 2012 a diciembre de 2016.

**EL IMSS Y EL SAT REFUERZAN ACCIONES CONJUNTAS  
CONTRA LA EVASIÓN FISCAL Y PAGO DE CUOTAS  
NO.044/2017**

La informalidad reduce la productividad y afecta el bienestar de los trabajadores y de sus familias y por el contrario, un trabajador formal accede a atención ilimitada en salud; cobertura ante riesgos de trabajo, invalidez y vida; pensión para el retiro; apoyos para el cuidado de sus hijos a través de guarderías, y apoyo en materia de vivienda.

Derivado de lo anterior y con el objeto de seguir reforzando dichos indicadores, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) **firmaron un convenio de colaboración** que permitirá estrechar los esquemas de coordinación que existen entre ambas instituciones encaminadas **a detectar, combatir y prevenir esquemas de evasión en materia fiscal y de seguridad social.**

**EL IMSS Y EL SAT REFUERZAN ACCIONES CONJUNTAS  
CONTRA LA EVASIÓN FISCAL Y PAGO DE CUOTAS  
NO.044/2017**

El **convenio de colaboración** establece que dentro de los esquemas de colaboración a fortalecerse se encuentran el **intercambio de información**; el aprovechamiento de los sistemas tecnológicos para compartir y explotar la información; **el diseño de estrategias para el combate a la evasión y defraudación fiscal**, así como el ejercicio conjunto, simultáneo o sucesivo, de actos de comprobación de las obligaciones en materia fiscal o de seguridad social.

El trabajo eficiente de las autoridades tributarias fomenta la equidad y competencia; genera certidumbre, y encarece los actos ilegales. A través de estas medidas el SAT y el IMSS expresan su compromiso de combatir los esquemas ilegales en perjuicio del fisco federal y de los trabajadores en materia de seguridad social.

**STPS e IMSS firman convenio para fortalecer acceso a la justicia y seguridad social de los trabajadores o sus beneficiarios**  
**No. 218/2019**



**STPS E IMSS FIRMAN CONVENIO PARA FORTALECER ACCESO  
A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES  
O SUS BENEFICIARIOS  
NO. 218/2019**

La secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde, y el Director General del Seguro Social, Maestro Zoé Robledo, signaron el documento.

El objetivo es ayudar a los patrones a cumplir sus obligaciones previstas en las leyes laboral y de seguridad social

Los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Luisa María Alcalde Luján, y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Maestro Zoé Robledo, firmaron un convenio para **fortalecer el acceso a la justicia y seguridad social** de los trabajadores o sus beneficiarios, y evitar el rezago en el pago a las prestaciones a que éstos tienen derecho.

Entre los compromisos del convenio firmado en las oficinas centrales del Seguro Social, está instaurar criterios para que en las visitas de inspección que realiza la Secretaría del Trabajo, también participe personal del IMSS, para fortalecer los derechos en materia de trabajo y seguridad social.

**STPS E IMSS FIRMAN CONVENIO PARA FORTALECER ACCESO  
A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES  
O SUS BENEFICIARIOS  
NO. 218/2019**

Asimismo, se establece que en las acciones conjuntas en programas y campañas donde la STPS y el IMSS compartan información, se deberán cumplir las previsiones que establecen las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

El acuerdo posibilita el intercambio de información respecto de los avisos de accidentes laborales y del fallecimiento de trabajadores por riesgos en su empleo, para facilitar que los patrones cumplan con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

**STPS E IMSS FIRMAN CONVENIO PARA FORTALECER ACCESO  
A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES  
O SUS BENEFICIARIOS  
NO. 218/2019**

Así, se agilizarán los trámites que tienen que realizar los familiares de un trabajador que fallezca por riesgo de trabajo, para que se les paguen las prestaciones a que tienen derecho, como son vacaciones, aguinaldo, salarios devengados y no cubiertos, prima de antigüedad, seguro de vida, entre otras que haya tenido en su favor.

En la firma de convenio, acompañaron a los titulares de la STPS e IMSS, la directora de Incorporación y Recaudación, Norma Gabriela López; el director de Prestaciones Económicas y Sociales, Mauricio Hernández Ávila, y el director del Jurídico, Antonio Pérez Fonticoba.

De la STPS, el subsecretario del Trabajo, Alfredo Domínguez Marrufo; la procuradora general de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Carolina Ortiz Porras, y el titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, Alejandro Salafranca Vázquez.

# CONVENIO IMSS-STPS



# CONVENIO IMSS-STPS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "STPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIKEL ANDONÍ ARRICOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IMSS", A LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "STPS", QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley.
- 1.3 El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.4 Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 714, Edificio C, Colonia Torres de Pedernales, C.P. 14209, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

### II. DECLARA EL "IMSS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.



# CONVENIO IMSS-STPS

MÉXICO  
COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECALIFICACIÓN  
UNIDAD DE INCORPORACIÓN AL SEGURO SOCIAL



"2016, Año del Nuevo Sistema de Seguro Popular"

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2016.

Oficio N° 09 52 17 9200/213

**Edgar Rafael Torres Barrera**  
Coordinador de Asesoría en la  
Subsecretaría del Trabajo  
*Presente*

Por este conducto, me permito hacerle llegar dos ejemplares, en original, del convenio de colaboración que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que ya se encuentra validado y suscrito por esta última parte.

Lo anterior, para que por su amable conducto se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que el presente instrumento se suscriba por el Lic. Jesús Alfonso Navarrete Peña, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Gabriela López Castañeda**  
Título de la Unidad

Asunto: Como que se refiere.

C. d. María Miguel Delgado - Dirección de Incorporación y Re-calificación del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Av. Piedad de la Reforma 176, 4° piso, Col. Juárez, D.F. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600

# CONVENIO IMSS-INFONAVIT



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE "INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID PENCHYNA GRUB EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### 1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación, o mejoras de vivienda cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

  
DIRECTOR GENERAL  
INFONAVIT

## **CONVENIO IMSS-INFONAVIT**

### **COM. 538 Actualizan IMSS e Infonavit convenio de colaboración para evitar evasión fiscal y actos ilegales contra la seguridad social**

Hay un entendimiento más amplio de que ninguna institución está sola, todos estamos conectados con propósitos y objetivos comunes: Zoé Robledo.

Instituto Mexicano del Seguro Social

| 04 de diciembre de 2019 |

Comunicado

**CONVENIO  
IMSS-INFONAVIT**



## CONVENIO IMSS-INFONAVIT

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), firmaron la actualización del convenio de colaboración para eficientar los procesos de recaudación, fiscalización, así como detectar, **combatir y prevenir actos ilegales de evasión fiscal y de seguridad social.**

Los titulares del IMSS, Maestro Zóe Robledo, y del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, signaron dicho convenio que también establece el intercambio de información en materia de registros de patrones y demás sujetos obligados al pago de aportaciones patronales y la inscripción de los trabajadores a su servicio

## CONVENIO IMSS-INFONAVIT

Al respecto, el director general del IMSS destacó que con la firma de este convenio se encuentran espacios de oportunidad para la coordinación y **el intercambio de información**, a fin de agilizar los procesos entre las instituciones del gobierno.

Señaló que en esta administración hay un entendimiento más amplio de que ninguna institución está sola ni es una isla, pues todos estamos conectados con propósitos y objetivos comunes. En el caso del IMSS e Infonavit, se abre la puerta a una agenda todavía más grande que se podrá ir concretando con el trabajo conjunto.

## **CONVENIO IMSS-INFONAVIT**

En su oportunidad, el director general del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, destacó que con la renovación del acuerdo este organismo vive con el IMSS un nuevo comienzo en el cual ambas instituciones ponen a los trabajadores al centro de todas las acciones sociales. Indicó que gracias a un trabajo coordinado de varios meses se han devuelto poco más de 500 millones de pesos a casi 400 mil pensionados, que es más de lo que se hizo en todo el sexenio pasado, esto a través del fondo de ahorro 72-92 para jubilados del Seguro Social.

## **CONVENIO IMSS-INFONAVIT**

El titular del Infonavit subrayo que durante años ambas dependencias estuvieron al servicio de intereses ajenos al bienestar social, “hoy devolvemos al Infonavit y al IMSS su carácter como instituciones de seguridad social del Estado mexicano, al servicio de quienes menos tienen y más lo necesitan”.

Acompañaron en la firma de este convenio, por parte del IMSS, los directores normativos de Incorporación y Recaudación, Norma Gabriela López Castañeda, y del Jurídico, Antonio Pérez Fonticoba.

Del Infonavit, el subdirector general de Planeación y Finanzas, Oscar Vela Treviño; el coordinador general de Recaudación Fiscal, Luis Enrique Marín Bañales; y el secretario general del Infonavit, Rogerio Castro Vázquez.

# CONVENIO IMSS-UIF

Firman IMSS y UIF convenio  
para eficientar labores de  
fiscalización y combate a la  
corrupción

**No. 286/2019**

Agosto 2019.



## **CONVENIO IMSS-UIF**

El director general del IMSS, Maestro Zoé Robledo, y el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Santiago Nieto Castillo, signaron el documento.

Con estas acciones se fortalece la política del gobierno actual: combatir de fondo la corrupción en todos sus niveles.

El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, y el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Santiago Nieto Castillo, firmaron un convenio de intercambio de información, con el objetivo de **eficientar las labores de fiscalización** y combate a la corrupción.

## **CONVENIO IMSS-UIF**

Entre los compromisos signados en las oficinas centrales del Seguro Social, se establece la detección de hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores y/o por particulares, así como por personas políticamente expuestas.

Ambas partes acordaron proporcionar reportes de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos respecto de actos u operaciones que deben presentar los sujetos obligados, relacionada con los patrones, los trabajadores, personas físicas, morales y demás sujetos inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

## **CONVENIO IMSS-UIF**

Con la firma del convenio uno de los temas que se pretende atacar son **los outsourcing**, por ser una actividad vulnerable, con el intercambio de información se podrá detectar quiénes utilizan estos esquemas, cuánto dinero circula a través de ellos, y se pueda investigar si los recursos que se hacen llegar a los trabajadores se declaran fiscalmente en su totalidad, combatiendo así un posible delito de lavado de dinero.

El intercambio de información entre ambas Instituciones se llevará a cabo en estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social, leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales y Ley de Seguridad Nacional.

## **CONVENIO IMSS-UIF**

Para efecto de este convenio, se conformarán grupos de trabajo en los que participarán las unidades administrativas competentes de acuerdo al tema o ámbito de colaboración que al efecto definan.

En la firma de convenio estuvieron presentes los directores de Incorporación y Recaudación, Norma Gabriela López Castañeda, y del Jurídico, Antonio Pérez Fonticoba.

Con estas acciones se da cumplimiento al fortalecimiento de la política del gobierno actual: combatir de fondo la corrupción en todos sus niveles.

## **CONVENIO SAT-INFONAVIT**

**SAT, INFONAVIT, e IMSS como testigo de honor,  
firman convenios de colaboración**

**Servicio de Administración Tributaria**

**| 08 de marzo de 2017 |**

**Comunicado**

## CONVENIO SAT-INFONAVIT



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

En términos del artículo 2o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el SAT tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, facilitar e incentivar su cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, entre otras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el INFONAVIT tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: i) adquirir en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, ii) la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y iii) el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, entre otros.

Por su parte, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que todo personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, tiene la obligación de guardar absoluta reserva respecto a las declaraciones y datos suministrados por el contribuyente o por terceros con ellos relacionados, así como los datos obtenidos en el ejercicio de sus facultades de comprobación. De igual forma señala que dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales. Por su parte, el artículo 1o. del Reglamento del citado Código, señala como autoridades fiscales entre otros, a los órganos administrativos desconcentrados y de los organismos descentralizados que ejerzan las facultades en materia fiscal establecidas en el Código y en las demás leyes fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior se traduce en que para efectos del presente Convenio, se permite un intercambio amplio entre los firmantes, de conformidad con los artículos antes señalados.

## CONVENIO SAT-INFONAVIT

La coordinación entre instituciones es un instrumento eficaz para ofrecer beneficios a los ciudadanos.

- Lo que buscan es intercambiar información en materia de medios electrónicos, **fiscalización** y formación e implementar la e. firma en trámites del instituto.
- La e.firma ha demostrado ser una herramienta exitosa para combatir la evasión.

El Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) **firmó, con** el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**Infonavit**) y como testigo de honor el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dos convenios de colaboración en materia de intercambio de información y e.firma.

## CONVENIO SAT-INFONAVIT

El primero de los convenios, tiene como propósito establecer mecanismos de colaboración para modernizar funciones e **intercambiar información, realizar una fiscalización coordinada** y capacitación, por ser autoridades fiscales federales con facultades coincidentes, e integrar un grupo de trabajo que sesione periódicamente para dar seguimiento a los acuerdos.

El segundo convenio firmado tiene por objeto establecer acciones para el uso de la e.firma en trámites y servicios electrónicos que ofrece el Infonavit, lo que permite ampliar su uso y darle impulso como una herramienta de modernización y simplificación para los contribuyentes.

## CONVENIO SAT-INFONAVIT

Durante el evento, el jefe del SAT, Osvaldo Santín Quiroz, señaló que la firma de estos dos convenios **entre el SAT y el Infonavit** revela dos cosas importantes, distintivas de la presente administración federal, a las que el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, ha dado especial impulso: la apuesta por la tecnología para simplificar procedimientos administrativos, y el trabajo coordinado entre instituciones.

Señaló además que la e. firma es una herramienta exitosa para combatir la evasión como lo demuestra el crecimiento histórico de la recaudación que en lo que va de esta administración ha tenido un crecimiento anual promedio por arriba de la inflación de 16.1%, aumento sin precedentes en los últimos años.

## CONVENIO SAT-INFONAVIT

Por su parte, el Director General del Infonavit, David Penchyna precisó que esta alianza con el SAT **permitirá detectar y sancionar posibles actos de evasión y malas prácticas** en beneficio de cerca de 20 millones de derechohabientes y que vigilar el cumplimiento de las obligaciones patronales, además de ser obligación, se trata de un acto de justicia social, pues las aportaciones que los patrones realizan integran el patrimonio de los trabajadores.

“En el Infonavit estamos conscientes de que, junto con al IMSS, somos los garantes de la seguridad social, nuestro correcto desempeño es el mejor incentivo para que, trabajando de la mano de los patrones, cada día existan más empleos formales de calidad en beneficio de todos”, puntualizó el funcionario.

## **CONVENIO SAT-INFONAVIT**

Al participar como testigo de honor, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mikel Arriola Peñalosa dijo que con la firma de estos convenios se fortalece también la recaudación del IMSS y los ingresos públicos y por otro lado comentó que la cifra histórica en los empleos que anunció el presidente Enrique Peña Nieto, se deben a una mejor fiscalización y mayor eficiencia recaudatoria.

Además, compartió también que el año pasado el IMSS generó, por primera vez en los últimos 25 años, una cifra de 6,400 millones de pesos de superávit, gracias a la eficiencia administrativa, que consiste, entre otras cosas, en compartir bases de datos con el SAT y el uso de la factura electrónica al momento de hacer deducible las cuotas al seguro.

## **CONVENIO SAT-INFONAVIT**

Con la firma de estos convenios, se genera en un círculo virtuoso que permite al SAT, el IMSS y el Infonavit contar con los medios normativos necesarios para favorecer y fortalecer su actividad interinstitucional y con ello facilitar el acceso de los ciudadanos a sus servicios.

# CONVENIO STPS-INFONAVIT



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, LOS SEÑORES ABELARDO CARRILLO ZAVALA Y SEBASTIÁN BERNABÉ FERNÁNDEZ CORTINA, COMO DIRECTORES SECTORIALES DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIAL DE "EL INFONAVIT", RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, FIRMAN COMO RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR "LA SECRETARÍA", EL MAESTRO JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y POR "EL INFONAVIT", EL ARQUITECTO CARLOS ZEDILLO VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**STPS e Infonavit firman convenio de colaboración para continuar supervisión en materia de subcontratación**

Comunicado conjunto: 70/23

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 29 de agosto de 2023 |

Comunicado



## **STPS E INFONAVIT FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

- Esta reforma ha sido parte fundamental para reducir la pobreza en el país
- Suman más de 145 mil empresas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados

El secretario del Trabajo y Previsión Social (STPS), Marath Bolaños López, y el director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), Carlos Martínez Velázquez, firmaron un convenio de colaboración para profundizar la supervisión en materia de subcontratación.

El acuerdo permite continuar con el intercambio de información entre ambas instituciones, con la finalidad de avanzar en las tareas de supervisión que se realiza en materia de subcontratación, explicó el secretario del Trabajo, Marath Bolaños López.

## **STPS E INFONAVIT FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

Subrayó que en la reducción de los 5.1 millones de personas que salieron de la pobreza de 2018 a 2022, dos factores han sido determinantes: los programas del bienestar y la política laboral, esta última ha significado una verdadera revolución por los cambios logrados a favor de los trabajadores, y una de estas transformaciones es la reforma en materia de subcontratación, que con este acuerdo se asegura que se siga siendo vigilantes de su correcta aplicación.

En su intervención, el Director General del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, señaló que con la reforma impulsada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, en materia de **subcontratación**, se ha logrado que más de **3 millones de trabajadores** sean reconocidos por sus patrones reales.

## **STPS E INFONAVIT FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

“Es una gran reforma para el país que ha significado un beneficio de millones de trabajadores en salarios, en la regularización de muchísimos patrones, que nos ayuda a continuar con esto que nos ha pedido el Presidente, que es el bienestar de la población mexicana con las distintas reformas que se han hecho, pero particularmente con esta de subcontratación”, señaló.

Por su parte, el titular de la Unidad de Trabajo Digno de la STPS, Alejandro Salafranca Vázquez, explicó que el convenio es parte de las acciones de fortalecimiento en el intercambio de información para la ejecución de **acciones de vigilancia** al cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, **en cuanto a la prestación de servicios especializados y a la ejecución de obras especializadas.**

## **STPS E INFONAVIT FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

En el marco de la reforma en materia de subcontratación, la firma de este acuerdo permitirá reforzar las acciones de verificación conjunta y permitirá el intercambio de experiencias en materia de inspección y fiscalización, análisis de casos específicos, la posibilidad de establecer mecanismos tecnológicos que auxilien en las labores de vigilancia en ambas autoridades, entre muchas acciones más que ambas autoridades pueden llevar a cabo de acuerdo con el ámbito de su competencia.

El REPSE suma a la fecha más de **145 mil empresas** registradas, se ha hecho contacto **con 40 mil por sospecha de malas prácticas** y se han dado de baja cerca de 2 mil.

## **STPS E INFONAVIT FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

En el acto estuvieron presentes además Fernando Jordán Siliceo del Prado, director General de Inspección Federal del Trabajo, y Héctor Pedro Martínez López, director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, todos de la STPS.

Por parte del Infonavit, acompañaron a su titular Oscar Vela Treviño, subdirector General de Planeación Financiera y Fiscalización; Luis Enrique Marín Báñales, coordinador General de Recaudación Fiscal, y Reynaldo Lecona Esteban, jefe de la Oficina de la Dirección General.

# **CONVENIO STPS-UIF**

Firman STPS y UIF acuerdo para combatir la subcontratación ilegal

**BOLETÍN 178/2019**

**Firman STPS y UIF acuerdo para combatir la subcontratación ilegal**

Intercambiarán información para detectar empresas que utilizan este esquema de contratación de manera abusiva.

Autor

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Fecha de publicación

**30 de septiembre de 2019**

Categoría

Comunicado

Intercambiarán información para detectar empresas que utilizan este esquema de contratación de manera abusiva.

Luisa María Alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), firmó un acuerdo de colaboración con Santiago Nieto Castillo, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), para intercambiar información y hacer una estrategia conjunta que permita mayor eficiencia en el combate a esquemas fraudulentos vinculados a la subcontratación.

**REFORMAS**

**REFORMAS**  
**3 DE FEBRERO 2023**

**ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.**

## **REFORMAS**

### **3 DE FEBRERO 2023**

#### **Documentación para la solicitud de registro**

**Artículo Octavo.** En la parte 4, correspondiente a la documentación que se debe ingresar al momento de la solicitud de registro, se señala:

- c) Último comprobante de nómina (PDF), antes decía Comprobante de nómina (XML)
- h) Último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA), emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF). Este inciso se agrega.

## **REFORMAS**

### **3 DE FEBRERO 2023**

**Se requerirá información a beneficiarios de servicios especializados**

**Artículo Décimo Primero.** Este artículo establece que la Secretaría podrá solicitar información y documentación al prestador de servicios u obras especializados y cualquier entidad gubernamental. Con la modificación, se adiciona que también podrá requerir información a las empresas **beneficiarias de los servicios u obras especializadas**, esto para corroborar y validar la información proporcionada por el prestador de servicios.

## **REFORMAS**

### **3 DE FEBRERO 2023**

#### **Vigilancia del cumplimiento de la subcontratación**

Se adiciona el Capítulo III BIS – De la Vigilancia en Materia del Registro:

**Artículo Décimo Tercero–A.** Establece que la Secretaría vigilará y promoverá el cumplimiento de la legislación laboral en materia de subcontratación, en todos los centros de trabajo que estén inscritos en el **REPSE**, así como en las empresas beneficiarias de dichos servicios.

**Artículo Décimo Tercero–B.** Señala que para la ejecución de acciones de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad laboral respecto al REPSE los Inspectores Federales del Trabajo podrán solicitar la información y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, relacionadas con los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en términos del presente acuerdo.

## **REFORMAS**

### **3 DE FEBRERO 2023**

#### **Adición de supuestos por los que se podrá negar el registro**

**Artículo Décimo Cuarto.** Este artículo es referente a las causas por las que se podrá negar el registro, se adiciona con dos supuestos: en el inciso g) por advertirse incumplimientos en materia de subcontratación; y un inciso h) por advertir de trabajadores que no se encuentran inscritos en el IMSS, irregularidades relacionadas con el salario de los trabajadores y/o irregularidades relacionadas con el contrato de prestación del servicio especializado.

## **REFORMAS**

### **3 DE FEBRERO 2023**

#### **Adición de supuestos por los que se podrá cancelar el registro**

**Artículo Décimo Quinto.** Este artículo está relacionado con las causas por las cuales se podrá cancelar el registro, adicionándose los siguientes supuestos:

- h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma;
- i) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante las visitas que sean realizadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;
- j) Por advertirse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;
- k) Por advertirse trabajadores que no se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, irregularidades relacionadas con el salario de los trabajadores y/o irregularidades relacionadas con el contrato de prestación del servicio especializado.

# **FISCALIZACION**



**REPSE**

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especiales



Anuncia STPS inicio de fiscalización a empresas con REPSE

# **INSPECCIONES**

**Inicia la fase de inspección de cumplimiento del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE)**

BOLETÍN Número 105/2021

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 11 de octubre de 2021 |

Comunicado

# INSPECCIONES

**Ciudad de México a 11 de octubre de 2021**

No se harán inspecciones masivas, sino estratégicas, en los focos rojos que arroje el análisis de datos y las denuncias

Se hizo un llamado a la calma a los empresarios que cumplieron con la ley, el único que tiene algo que temer es el que haya usado el REPSE como instrumento de simulación

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) ha iniciado la etapa de inspección de cumplimiento de las empresas que concluyeron su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE), informó el titular de la Unidad de Trabajo Digno de la dependencia, Alejandro Salafranca Vázquez.

# **INSPECCIONES**

**Fortalece Secretaría del Trabajo la vigilancia en materia de subcontratación**

BOLETÍN Número 005/2023

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 06 de febrero de 2023 |

Comunicado

# INSPECCIONES

Fortalece Secretaría del Trabajo la vigilancia en materia de subcontratación  
**Ciudad de México, a 06 de febrero de 2023**

Publicó en el Diario Oficial de la Federación nuevas disposiciones en la materia

También se establecen nuevas posibilidades para modificar registros o darse de baja del REPSE.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones al acuerdo que por el que se dan a conocer nuevas disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y las inspecciones en la materia.

# INSPECCIONES

Como parte de las principales modificaciones destaca la incorporación del **capítulo de vigilancia** en el que se describen las acciones de inspección por parte de la STPS a las personas físicas o morales inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios y Obras Especializadas (REPSE) y a las empresas beneficiarias de servicios especializados. Con ello, se refuerza la actividad de vigilancia y se establece con claridad los requerimientos que se solicitarán al momento del desahogo de una actividad de inspección.

De igual manera, se establece que la STPS podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional a las empresas que solicitan el registro, a cualquier entidad gubernamental o a las empresas beneficiarias de los servicios u obras especializadas para corroborar y validar la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante.

# INSPECCIONES

Otro cambio que destacar es que ahora los usuarios, si así lo requieren, podrán solicitar la cancelación de su aviso de registro y tendrán la posibilidad de modificar o actualizar las actividades previamente inscritas, modificaciones que se realizaron a la plataforma para el beneficio de los usuarios.

Con estas modificaciones se fortalecen las acciones de vigilancia de la STPS al cumplimiento a la normatividad en materia de subcontratación.

# **INSPECCIONES**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará 42 mil inspecciones a centros de trabajo durante 2023**

BOLETÍN Número 025/2023

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 02 de abril de 2023 |

Comunicado

# INSPECCIONES

Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará 42 mil inspecciones a centros de trabajo durante 2023

Ciudad de México, a 2 de abril de 2023

La STPS publicó en fechas pasadas el programa de inspección 2023, para su elaboración se analizó la actividad de inspección realizada durante los ejercicios 2020 y 2021 con lo que se logró focalizar el trabajo de este año en aquellos sectores y centros de trabajo en los que se identificaron mayores incumplimientos.

Se pondrá hincapié en rubros como pago de aguinaldo, utilidades, **subcontratación**, legitimación de contratos, condiciones de las minas, entre otros.

# INSPECCIONES

La STPS realizará **42 mil inspecciones** a diversos centros de trabajo en el país, lo que representa un incremento del 5% con relación a las inspecciones realizadas durante el 2022, las cuales tienen la finalidad de verificar que se respeten los derechos de los trabajadores y se cumpla con las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

Para su realización, la STPS realizó un trabajo coordinado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), para detectar irregularidades recurrentes en los centros de trabajo y de esta manera lograr inspecciones efectivas.

# INSPECCIONES

Se continuará con la verificación de los procedimientos de legitimación de contratos colectivos del trabajo y una vez que venza el plazo para este proceso se vigilará que los derechos laborales prevalezcan en los contratos individuales de trabajo.

Se realizarán inspecciones extraordinarias en materia de Capacitación y Adiestramiento y en materia de Seguridad e Higiene a los sectores productivos donde se concentró el mayor porcentaje de accidentes.

También se consideran aspectos de capacitación a inspectores y se fortalecerá el programa de supervisión a las actividades de los Inspectores Federales del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo.

# INSPECCIONES

**La subcontratación de personal está prohibida. STPS y SAT exhortan a evitar incurrir en defraudación fiscal**

COMUNICADO Conjunto 037/2023

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 17 de mayo de 2023 |

Comunicado

# INSPECCIONES

La subcontratación de personal está prohibida. STPS y SAT exhortan a evitar incurrir en defraudación fiscal

Ciudad de México, a 17 mayo de 2023

**La subcontratación de personal está prohibida. STPS y SAT exhortan a prestadores de servicios especializados a evitar incurrir en defraudación fiscal**

Personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas sin contar con su registro ante la Secretaría del Trabajo podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal.

Quienes contraten servicios especializados sin registro al REPSE no podrán hacer deducibles o acreditables dichos pagos.

# INSPECCIONES

De acuerdo a la reforma de 2021 en materia laboral, **la subcontratación de servicios u obras especializadas** distintas al objeto social y la actividad económica preponderante del contratante que no estén vigentes en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), será sancionada fiscal y laboralmente.

Se reitera a las personas físicas y morales que contraten servicios u obras especializadas a que realicen dicha contratación exclusivamente con empresas que cuenten con un registro vigente en el Padrón del REPSE, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). El folio de la actividad que aparece en el aviso de registro del prestador de los servicios u obras especializados y la cantidad aproximada de trabajadores que ejecutarán dichos servicios deben estar señalados en el contrato de prestación de servicios u obras especializadas.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reiteran su compromiso con la aplicación correcta de las disposiciones fiscales y la prohibición que tienen las personas físicas y morales para prestar y contratar servicios u obras especializadas que formen parte de su objeto social y de su actividad económica preponderante del contratante.

# INSPECCIONES

Los prestadores de servicios que oferten y ejecuten servicios especializados sin contar con su registro en el REPSE, y aquellos que aún, contando con él incumplan con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, o con los requisitos de la Ley Federal del Trabajo en la materia, **podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal**. Por su parte, las empresas o personas físicas que realicen la contratación de esos servicios no podrán hacer deducibles o acreditables los pagos que hayan realizado por las obras o servicios contratados.

Además, de acuerdo con el artículo 1004-C de la Ley Federal del Trabajo, de no cumplir con estas disposiciones se impondrá una multa de 2 mil a 50 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

# **INSPECCIONES**

**La STPS, en coordinación con el SAT, IMSS e Infonavit, ha realizado 3 mil acciones de inspección en materia de subcontratación laboral**

Boletín: 39/23.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 14 de agosto de 2023 |

Comunicado

# INSPECCIONES

La STPS, en coordinación con el SAT, IMSS e Infonavit, ha realizado **3 mil acciones de inspección** en materia de subcontratación laboral.

Se han impuesto **multas por 27 millones de pesos** a empresas que han incumplido la normatividad aplicable.

Se han **cancelado 1,755 registros** del REPSE e iniciado los procesos sancionadores contra las empresas contratantes.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) trabajan de forma coordinada para garantizar el cumplimiento de la **reforma en materia de subcontratación laboral** y evitar que se vulneren los derechos de las personas trabajadoras; por ello, la STPS ha realizado más de 3 mil acciones de inspección en la materia e impuesto multas por 27 millones de pesos.

# INSPECCIONES

Conforme a la política laboral impulsada por el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, la recuperación de derechos para las personas trabajadoras es prioritaria para la actual administración y, a dos años de la entrada en vigor de esta reforma, se han reportado diversos beneficios para ellas.

Entre estos, resaltan 2.9 millones de personas trabajadoras que migraron hacia su empleador verdadero; lo que conllevó que los patrones cumplieran activamente con las disposiciones de la reforma y llevaran a cabo la aplicación del ajuste a sus plantillas en tiempo y forma, sin generar distorsión en el mercado laboral formal; es decir, sin que se ocasionara un incremento en el número de bajas ante el IMSS.

# INSPECCIONES

Además, el salario base de cotización aumentó de 469 a 597 pesos; esto es, un incremento del 27.4%. En el caso de las mujeres el aumento fue del 29%.

Complementariamente, la STPS ha establecido un plan de trabajo **coordinado con otras autoridades para identificar esquemas de defraudación**, iniciar acciones de fiscalización y, en su caso, de sanción. A la fecha, se han realizado más de 3 mil acciones de inspección, en las que se han advertido distintas irregularidades.

Derivado de lo anterior, se han cancelado 1,755 registros del Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas (REPSE); se han iniciado procesos sancionatorios en contra de las empresas beneficiarias de los servicios y se han emitido, en su conjunto, multas por más de 27 millones de pesos.

# INSPECCIONES

Adicionalmente a las cancelaciones, el SAT, el IMSS, el Infonavit y la STPS han procedido bajo mecanismos de intercambio de información para continuar con la programación y vigilancia del incumplimiento en la materia, por lo que más de **33 mil constancias de registros se encuentran en investigación.**

Sumado a los procesos sancionatorios, la STPS ha actuado de manera preventiva y, con el ánimo de reafirmar lo que se encuentra prohibido por la reforma, ha emitido criterios de inspección relacionados con la agroindustria y el sector hotelero; la emisión de estos criterios será una actividad permanente por parte de esta dependencia.

# INSPECCIONES

De esta manera, la autoridad laboral en colaboración con el resto de las autoridades y en observancia a las instrucciones del presidente de México mantienen **una permanente vigilancia del cumplimiento de la normatividad** para que la reforma en materia de subcontratación siga avanzando en favor de los derechos de las personas trabajadoras.

Finalmente, la STPS pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios de contacto para denunciar irregularidades relacionadas con incumplimientos a las nuevas disposiciones en materia de subcontratación o, en general, a la normatividad laboral: Número telefónico del Centro de Mando de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo: 553000 2700 extensiones 65338, 65354 y 65314, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o a través del correo [inspeccionfederal@stps.gob.mx](mailto:inspeccionfederal@stps.gob.mx).

# **INSPECCIONES**

**STPS e Infonavit firman convenio de colaboración para continuar supervisión en materia de subcontratación**

Comunicado conjunto: 70/23

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

| 29 de agosto de 2023 |

Comunicado

# INSPECCIONES

- Esta reforma ha sido parte fundamental para reducir la pobreza en el país
- Suman más de 145 mil empresas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados

El secretario del Trabajo y Previsión Social (STPS), Marath Bolaños López, y el director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), Carlos Martínez Velázquez, firmaron un convenio de colaboración **para profundizar la supervisión en materia de subcontratación.**

El acuerdo permite continuar con el intercambio de información entre ambas instituciones, con la finalidad de avanzar en las tareas de supervisión que se realiza en materia de subcontratación, explicó el secretario del Trabajo, Marath Bolaños López.

# INSPECCIONES

Subrayó que en la reducción de los 5.1 millones de personas que salieron de la pobreza de 2018 a 2022, dos factores han sido determinantes: los programas del bienestar y la política laboral, esta última ha significado una verdadera revolución por los cambios logrados a favor de los trabajadores, y una de estas transformaciones es **la reforma en materia de subcontratación**, que con este acuerdo se asegura que se siga siendo vigilantes de su correcta aplicación.

En su intervención, el Director General del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, señaló que con la reforma impulsada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, en materia de subcontratación, se ha logrado que más de 3 millones de trabajadores sean reconocidos por sus patrones reales.

# INSPECCIONES

“Es una gran reforma para el país que ha significado un beneficio de millones de trabajadores en salarios, en la regularización de muchísimos patrones, que nos ayuda a continuar con esto que nos ha pedido el Presidente, que es el bienestar de la población mexicana con las distintas reformas que se han hecho, pero particularmente con esta de subcontratación”, señaló.

Por su parte, el titular de la Unidad de Trabajo Digno de la STPS, Alejandro Salafranca Vázquez, explicó que el convenio es parte de las acciones de fortalecimiento en el intercambio de información para la ejecución de acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, en cuanto a la prestación de servicios especializados y a la ejecución de obras especializadas.

# INSPECCIONES

En el marco de la reforma en materia de **subcontratación**, la firma de este acuerdo permitirá reforzar las acciones de verificación conjunta y permitirá el intercambio de experiencias en materia de inspección y fiscalización, análisis de casos específicos, la posibilidad de establecer mecanismos tecnológicos que auxilien en las labores de vigilancia en ambas autoridades, entre muchas acciones más que ambas autoridades pueden llevar a cabo de acuerdo con el ámbito de su competencia.

El REPSE suma a la fecha más de **145 mil empresas registradas**, se ha hecho contacto con 40 mil por sospecha de malas prácticas y se **han dado de baja cerca de 2 mil**.

# INSPECCIONES

En el acto estuvieron presentes además Fernando Jordán Siliceo del Prado, director General de Inspección Federal del Trabajo, y Héctor Pedro Martínez López, director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, todos de la STPS.

Por parte del Infonavit, acompañaron a su titular Oscar Vela Treviño, subdirector General de Planeación Financiera y Fiscalización; Luis Enrique Marín Báñales, coordinador General de Recaudación Fiscal, y Reynaldo Lecona Esteban, jefe de la Oficina de la Dirección General.

**PRODECON**

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

Con motivo de la reforma a la Ley Federal de Trabajo que entró en vigor a partir del 24 de abril de 2021, la subcontratación de personal que se encontraba regulada en el artículo 15-A del referido ordenamiento legal, quedó prohibida quedando permitida la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Dicha reforma tuvo implicaciones en diversas materias, tal es el caso de la fiscal, en la que a partir del 01 de agosto del 2021, que inicia su vigencia, los servicios de subcontratación de personal, dejarán de producir efectos fiscales de deducción y acreditamiento para el impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, respectivamente, salvo los servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, razón por la cual, para generar certeza jurídica a los pagadores de impuestos en opinión de este Ombudsperson fiscal resulta importante distinguir los conceptos de la subcontratación de personal, de servicios especializados y de los servicios independientes.

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

### **Subcontratación de personal:**

Es cuando una persona física o moral denominada contratista proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra conocida como contratante.

Así, para la existencia de la subcontratación de personal se requieren cuatro elementos esenciales:

1. La persona que cuenta con trabajadores propios (contratista).
2. Los trabajadores propios.
3. La persona que se beneficia de los trabajadores (contratante).
4. Que el contratista proporcione o ponga a disposición a sus trabajadores.

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

**Ejemplo:** Una persona moral (contratista) que se dedica a prestar servicios de instalaciones eléctricas, pone a disposición de otra persona moral (contratante) que instala equipo de iluminación, quince trabajadores para realizar funciones de mantenimiento eléctrico bajo la dependencia de esta última.

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

### **Servicios especializados o de ejecución de obras especializadas:**

Son aquellas que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña el contratista, que forman parte del objeto social de este último, que aportan un valor agregado al beneficiario, al no ser la actividad de su objeto social de éste, ni de su actividad económica preponderante, en cuyo, caso se requiere contar con los siguientes elementos:

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

1. Trabajadores dependientes del contratista.
2. El contratista deberá de proporcionar o poner a disposición trabajadores que se encuentren bajo su dependencia a favor del beneficiario o contratante.
3. La contratista deberá contar con el registro del padrón público ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
4. Deberá formalizarse mediante contrato por escrito señalándose el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que estarán involucrados.

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

5. Para acreditar el carácter especializado, dependiendo del servicio u obra, el contratista deberá contar con información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia en el servicio.

6. Los servicios y ejecución de obra especializados deberán ser de carácter excepcional.

7. Se consideran servicio o ejecución de obra especializada, entre otros, los que se realicen con trabajadores del contratista en las instalaciones del beneficiario

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

**Ejemplo:**

La empresa “A” que tiene como objeto social y actividad preponderante la construcción de casas habitación, contrata a la empresa “B” dedicada a la prestación de servicios de limpieza, para que el personal de ésta última, en su carácter de contratista, realice actividades de limpieza en el centro de trabajo de la contratante

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

### **Servicios independientes:**

Son las actividades que una persona física o moral se obliga a realizar en favor de otra, ya sea por sí misma o por conducto de sus trabajadores, la cual requiere de dos componentes esenciales:

1. La realización de las actividades propias del servicio ofrecido por el contratista.
2. Elementos adicionales al capital humano, tales como materiales y herramientas de trabajo, sin que del recurso humano se desprenda una dependencia al contratante.

Conoce los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos

**Ejemplo:** Una persona moral que realiza la actividad de venta de equipos electrónicos, contrata los servicios profesionales de una persona física para que éste elabore un dictamen de estados financieros incluso, cuando las actividades se realicen con personal del prestador de servicios.

De lo anterior podemos concluir que la distinción entre la contratación de un servicio independiente y la subcontratación de servicios especializados será la dependencia de los trabajadores que comparta el contratista con el beneficiario a través de acto de proporcionar o poner a disposición a los trabajadores.

Lo anterior dependerá de las obligaciones contractuales que se establezcan para proporcionar el servicio o la ejecución de la obra.

**UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA**

## **Comunicado No. 006**

**Ciudad de México, 15 de enero de 2020**

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, combate la subcontratación ilegal

Como parte del compromiso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el combate a la corrupción y la impunidad, la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) participan en el Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal

- En lo que va de la presente administración, la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda identificó tres tipos de subcontratación ilegal, que son: 1) La generación de empresas fachada; 2) La facturación de operaciones simuladas y el 3) El outsourcing ilegal.

A la fecha **se han presentado 51 denuncias relacionadas con estos delitos**

- Como parte del Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal, la Procuraduría Fiscal de la Federación continuará recibiendo las vistas de la UIF, del SAT y del IMSS para investigar y, en su caso, formular las querrelas correspondientes con los delitos fiscales relacionados con la subcontratación ilegal

En el marco de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, Carlos Romero Aranda, procurador Fiscal de la Federación (PFF); Santiago Nieto Castillo, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); y Raquel Buenrostro, jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informaron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal, el cual también está integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Durante su intervención, el titular de la UIF, Santiago Nieto Castillo, informó que se han identificado tres tipos de subcontratación ilegal, que son: 1) La generación de empresas fachada; 2) La facturación de operaciones simuladas, y el 3) El outsourcing ilegal.

A raíz de lo anterior, en lo que va de la presente administración se han presentado 51 denuncias, las cuales se dividen de la siguiente forma: 31 ligadas con empresas fachada; 15 con facturación de operaciones simuladas, **y 5 con casos de outsourcing ilegal.**

Nieto Castillo apuntó que las primeras acciones de trabajo del Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal consistieron en los 7 operativos especiales de inspección a grandes empresas relacionadas con los rubros de hotelería, servicios informáticos, farmacéutico, call center, minería y producción de alimentos.

A raíz de lo anterior, se detectaron **10 mil trabajadores subcontratados ilegalmente**, así como **36 empresas subcontratistas involucradas**.

El titular de la UIF señaló que, entre septiembre y diciembre de 2019, la STPS coordinó las actividades de inspección, por medio de las cuales se detectaron **mil 200 empresas con posibles esquemas de subcontratación ilegal**, las cuales concentran más de 862 mil trabajadores con probable afectación en sus derechos laborales y de seguridad social.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes en la materia, durante 2020 el Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal realizará acciones específicas sobre estas empresas.

Por su parte, el procurador Carlos Romero Aranda comentó que la PFF recibirá las vistas de la UIF, el SAT y del IMSS para investigar los delitos fiscales correspondientes y de proceder formulará las querellas que den inicio a los procesos penales.

Romero Aranda comentó que los proveedores de esquemas de subcontratación **serán perseguidos como delincuencia organizada**, conforme a la reforma penal fiscal aprobada en octubre del 2019.

Asimismo, podrán ser condenados hasta con penas de prisión de 14 a 20 años.

Sin embargo, el procurador Romero Aranda aclaró que sólo serán aplicadas las normas de delincuencia organizada a los grupos de 3 o más personas, dedicados de manera permanente o reiterada a defraudar al fisco.

Romero Aranda enfatizó que los empresarios que han hecho uso de estos esquemas simulados podrán ser sancionados penalmente.

No obstante, el funcionario destacó que están en posibilidades de acercarse a las autoridades fiscales con la oportunidad de regularizarse antes de que sean procesados.

Romero Aranda recordó que, a finales del 2019, diversas empresas que habían utilizado facturas falsas se acercaron a la autoridad para regularizar su situación fiscal, con lo cual evitaron la sanción de prisión establecida para esos casos.

Con la participación de la PFF, la UIF y el SAT en el Grupo de Trabajo Contra la Subcontratación Ilegal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público profundiza su colaboración y coordinación con diferentes entidades del Gobierno de México para combatir la corrupción y acabar con la impunidad en el país.

**PROCURADURIA  
FISCAL DE LA  
FEDERACION**

**COMUNICADO NO. 059**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN REITERA SU**  
**COMPROMISO DE COMBATIR CORRUPCIÓN FISCAL**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

| 18 de octubre de 2021 |

Comunicado

La Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) reitera su compromiso de atender y denunciar penalmente todo acto de defraudación al fisco federal. Su encomienda es combatir, con base en la ley, los delitos fiscales tipificados en la normativa.

Toda acusación se finca sobre bases sólidas y objetivas, tal y como se estableció desde el primer día de la actual administración.

El Gobierno de México ha implementado una política contra los esquemas ilegales y sistémicos de evasión, sobre todo en contra de organizaciones factureras, y de grupos dedicados a planear, ejecutar **estrategias de subcontratación ilegal** y simulaciones de asimilables a salarios.

**COMUNICADO NO. 059**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN REITERA**  
**SU COMPROMISO DE COMBATIR CORRUPCIÓN FISCAL**

Siguiendo este mandato, los contribuyentes que recurren a ese tipo de actividades fraudulentas serán perseguidos penalmente y obligados a reparar el daño económico ocasionado y, de acuerdo con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión, las relacionadas con la delincuencia organizada y que atentan contra la seguridad nacional.

La autoridad no hace distinción alguna entre contribuyentes; investiga delitos y a sus responsables o beneficiarios, de manera objetiva y puntual.

La cantidad de acusaciones en contra de una persona se determina por los actos fraudulentos que haya cometido.

**COMUNICADO NO. 059**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN REITERA**  
**SU COMPROMISO DE COMBATIR CORRUPCIÓN FISCAL**

En consecuencia, no es la discreción de la autoridad la que determina la cantidad de delitos que denuncia, sino la decisión voluntaria del imputado de cometerlos.

Cualquier persona que ha sido acusada de un delito fiscal puede hacer valer todos sus argumentos y pruebas ante tribunales, como lo establece la Constitución y las convenciones internacionales.

A los indiciados, se les exhorta a presentarse ante el juez que los aperciba para llevar el proceso legal, como cualquier ciudadano.

**COMUNICADO NO. 059**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN REITERA**  
**SU COMPROMISO DE COMBATIR CORRUPCIÓN FISCAL**

Por todo ello, la Procuraduría Fiscal de la Federación atacará todo tipo de actos de corrupción relacionados con delitos tributarios, con el mayor rigor legal y con el compromiso absoluto de defender la justicia.

La determinación de la PFF es combatir a los grupos más robustos de evasión fiscal, como lo demuestran los asuntos penales contruidos y denunciados en los últimos años.

**FGR**





Francisco Mejía Ciudad de México / 16.04.2021 12:07:58

El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Santiago Nieto, informó que durante el 2019 y el 2020 fueron presentadas **12 denuncias** ante la Fiscalía General de la República (FGR) **por prácticas de subcontratación ilegal**, las cuales incluyen defraudación fiscal.

Precisó que existen carpetas judicializadas y una orden de aprehensión girada respecto a este caso, sin embargo y, sin dar a conocer mayores datos, apuntó que “tiene que ver con grupos importantes del modelo”.



Santiago Nieto informó que los expedientes enviados por la UIF están en manos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y de la Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros de la misma FGR.

Esas 12 denuncias **involucran a 95 personas físicas y morales**, “donde se han solicitado, por supuesto, el aseguramiento de las cuentas bancarias para evitar que sigan fluyendo los recursos”. Esto, sin afectar los derechos de los trabajadores, con la precisión de que quienes están en la lista de personas bloqueadas “no pueden seguir en operación normal, salvo el pago de sus trabajadores.



Previo a la firma de dicho acuerdo, Santiago Nieto expuso que su objetivo es dar seguimiento a procesos de dos reformas hechas en la actual legislatura: la Ley Federal del Trabajo y la relacionada con el outsourcing.

Sobre este último tema, informó que tiene cinco vertientes. Uno de ellos es que, dentro de las 12 denuncias presentadas contra personas físicas y morales “está la ilegal falta de prestaciones, como la vivienda; lo que significa una pérdida de 22 mil millones de pesos” según el IMSS.



Además, la presencia de empresas factureras ha ido de la mano con la violación a los derechos de los trabajadores, lo que también implica pérdidas por alrededor de 354 mil millones de pesos, situación que se pretende evitar con la firma del tratado.

El segundo punto se refiere a la libertad sindical, pues considera que ni el gobierno, ni empresarios deben influir en organizaciones, dado que “existe riesgo de lavado de dinero con empresas fachada”.



Los otros ejes son el tener mecanismos para generar, al interior de las organizaciones sindicales, con respeto a su autonomía, medidas de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita; justicia laboral, rendición de cuentas y capacitación de los trabajadores.

En términos generales, el acuerdo busca continuar con el combate frontal a la corrupción.

Asimismo, el presidente de la CIT, Napoleón Gómez Urrutia, señaló que el acuerdo firmado contiene mecanismos para establecer candados que aseguren transparencia financiera en las organizaciones sindicales.



“Reconocemos nuestra obligación de rendir cuentas a nuestros agremiados, que sus recursos no se pierdan.”

“Trabajar para prevenir recursos de manera ilícita y se incluyen compromisos puntuales para prevenir delitos y para actuar con transparencia y honestidad, que se haga un compromiso de abrir contabilidad de organizaciones”, destacó.

Por último, confió en que otras organizaciones sindicales de sumen a este esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas al interior de los sindicatos.

POSTURA DEL  
GOBIERNO  
MEXICANO



# Plan Nacional de Desarrollo

GOBIERNO DE MÉXICO



2018 - 2024



**RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO**

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
2019-2024**

**III. EJES TRANSVERSALES:**

**III.1 EJE TRANSVERSAL 1 “IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN”**

**III.2 EJE TRANSVERSAL 2 “COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA”**

**III.3 EJE TRANSVERSAL 3 “TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE”**

**IV. EJES GENERALES:**

**IV.1 JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO**

**IV.2 BIENESTAR**

**IV.3 DESARROLLO ECONÓMICO**

# Plan Nacional de Desarrollo

GOBIERNO DE MÉXICO



2019 - 2024

No se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos; éstas darán lugar a las sanciones administrativas que correspondan y serán turnadas, en los casos que lo ameriten, a la Fiscalía General de la República.

Se **erradicarán** el robo de combustibles **y la evasión fiscal** y se combatirán **el lavado de dinero**, el tráfico de armas y otros ilícitos que no podrían perpetrarse sin la complicidad entre infractores y funcionarios públicos.

Las diferencias de salarios entre un agente ministerio público federal, un miembro de una institución policía federal y un juez federal, actualmente abismales, serán reducidas al mínimo, dependiendo del rango y los niveles. Se analizará el establecimiento de mecanismos institucionales y disposiciones legales para evitar que efectivos policiales sometidos a procesos o sancionados por la comisión de delitos sean recontratados en otras corporaciones.

**1ER. INFORME DE  
GOBIERNO AMLO**

**NO MAS  
INCREMENTOS  
IMPOSITIVOS**

**ADECUACIONES DEL  
MARCO  
TRIBUTARIO**

**PAGINAS 225 A 226**



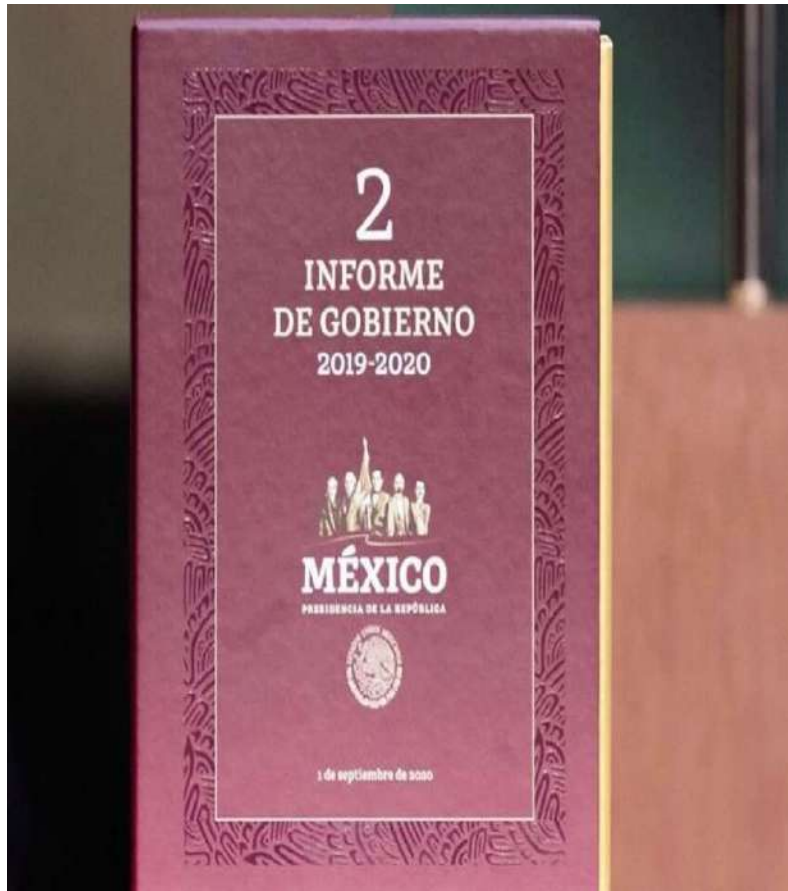
## PRIMER INFORME DE GOBIERNO AMLO

### COMBATE A LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL

- La adopción y uso de nuevas y mejores herramientas tecnológicas en todo el proceso tributario, han permitido facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mejorar el control de las operaciones comerciales **y detectar posibles mecanismos de evasión y elusión fiscal.**

Al respecto se presentaron los siguientes resultados:

- Del 1 diciembre de 2018 al cierre de junio de 2019, se incorporaron poco más de 459 mil contribuyentes al esquema de comprobantes fiscales digitales por Internet
  - Entre diciembre de 2018 y junio de 2019 se emitieron 4.5 mil millones de facturas electrónicas, lo que se reflejó en un incremento de 15.9% respecto al mismo periodo del año anterior.
- Derivado de las medidas de simplificación de los servicios electrónicos, el SAT realizó devoluciones automáticas de manera más ágil y rápida:



**2DO. INFORME DE  
GOBIERNO AMLO**

**ADECUACIONES DEL  
MARCO  
TRIBUTARIO**

**PAGINAS 334 A 336**

## **EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL**

### **ADECUACIONES AL MARCO TRIBUTARIO PARA FORTALECER LOS INGRESOS**

Las adecuaciones al marco tributario —incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 (LIF) y otras leyes fiscales— **se orientaron a modificar el régimen legal para combatir la defraudación fiscal y reducir los espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscales**, así como a robustecer las fuentes de ingresos públicos, facilitar y simplificar el cumplimiento tributario y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos. En la LIF, destacaron los siguientes cambios:

## BAJAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

Con el propósito **de combatir la defraudación fiscal** y reducir los espacios regulatorios que permiten **esquemas de elusión y evasión fiscal**, se efectuaron diversas adecuaciones al régimen legal, entre las que destacan las siguientes:

...

...

La adopción y el uso de nuevas y mejores herramientas tecnológicas en todo el proceso tributario permitieron facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mejorar el **control** de las operaciones comerciales y **detectar posibles mecanismos de evasión y elusión fiscal**. Al respecto se presentaron los siguientes resultados:





### **3er. INFORME DE GOBIERNO AMLO**

### **ADECUACIONES DEL MARCO TRIBUTARIO**

**PAGINA 361**

<b><u>3.</u> ECONOMÍA</b>	<b>341</b>
<b>DETONAR EL CRECIMIENTO</b>	<b>343</b>
<b>MANTENER FINANZAS SANAS</b>	<b>355</b>
<b>EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN</b>	
<b>Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL</b>	

**EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL ADECUACIONES AL MARCO TRIBUTARIO PARA FORTALECER LOS INGRESOS LA POLÍTICA DE INGRESOS SE SUSTENTÓ EN UN MAYOR IMPULSO AL ESFUERZO RECAUDATORIO, QUE SE REALIZÓ CON MEJORAS AL MARCO FISCAL VIGENTE, A FIN DE AUMENTAR LA CAPTACIÓN DE RECURSOS FISCALES. LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF) APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MANTUVO EL COMPROMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DE FORTALECER LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO, A TRAVÉS DE LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS Y ROBUSTECER EL MARCO NORMATIVO, AL TIEMPO DE NO INCREMENTAR LOS IMPUESTOS O TASAS VIGENTES.**

**LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS APROBADAS BUSCAN FOMENTAR MAYOR RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, FACILITAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES Y CERRAR ESPACIOS DE EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCALES,**

## **4to. INFORME DE GOBIERNO**



### **Eficiencia en la recaudación y combate a la evasión**

**Fiscal**

**PAGINA 347**

**EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL  
ADECUACIONES TRIBUTARIAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS  
COMBATE A LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCALES  
PARA COMBATIR LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y REDUCIR LOS  
ESPACIOS REGULATORIOS QUE PERMITEN ESQUEMAS DE ELUSIÓN Y  
EVASIÓN FISCALES, SE EFECTUARON DIVERSAS ADECUACIONES A LA  
MISCELÁNEA FISCAL, ENTRE LAS QUE DESTACARON LAS SIGUIENTES:**

- SE ELIMINÓ LA EXCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LÍMITE GLOBAL DE DEDUCCIONES A LOS DONATIVOS, PARA QUE SE SUJETEN A LA LIMITANTE GLOBAL DE DEDUCCIONES PERSONALES, A FIN DE OTORGAR UNA MAYOR PROGRESIVIDAD AL ISR..**

5

**INFORME**

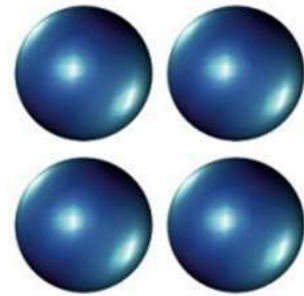
---

**2022 - 2023**

**3. ECONOMÍA  
INTRODUCCIÓN**

**341**

**3.3 EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL  
363**



**SAT**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL**

2022

**A** AUMENTAR LA RECAUDACIÓN

**B** REDUCIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

**C** COMBATIR LA CORRUPCIÓN



# **INFORME TRIBUTARIO Y DE GESTIÓN**

## Informe Tributario y de Gestión Primer trimestre 2022



**A**

Aumentar la eficiencia recaudatoria

Por eficiencia recaudatoria se lograron obtener ingresos adicionales por

**140 mmdp<sup>1</sup>**

93.6 mmdp por actos de fiscalización  
+  
46.3 mmdp por eficiencia recaudatoria

**B**

Bajar la evasión y la elusión fiscal

Se recuperaron **124.8 pesos** por cada peso invertido en fiscalización.

Es el año con el mayor monto recuperado para un primer trimestre.

**C**

Combate a la corrupción

**186** contribuyentes  
**6** servidores públicos

denunciados ante la **Fiscalía General de la República**

## Informe Tributario y de Gestión Segundo trimestre 2022



**A**  
Aumentar la eficiencia recaudatoria

Por eficiencia recaudatoria se lograron obtener ingresos adicionales por **301 mmdp**<sup>1</sup>

197.0 mmdp por actos de fiscalización  
+  
103.7 mmdp por eficiencia recaudatoria

**B**  
Bajar la evasión y la elusión fiscal

Se recuperaron **135.6 pesos** por cada peso invertido en fiscalización.

Un incremento de 108.9% real respecto al mismo periodo de 2018.

**C**  
Combate a la corrupción

**382** contribuyentes  
**7** servidores públicos

denunciados ante la **Fiscalía General de la República**

## Informe Tributario y de Gestión Tercer trimestre 2022



**A**  
Aumentar la eficiencia recaudatoria

Por eficiencia recaudatoria se lograron obtener ingresos adicionales por **450 mmdp<sup>1</sup>**

302.4 mmdp por actos de fiscalización  
+  
147.5 mmdp por eficiencia recaudatoria

**B**  
Bajar la evasión y la elusión fiscal



Se recuperaron **140.5 pesos** por cada peso invertido en fiscalización.

Un incremento de 96.7% real respecto al mismo periodo de 2018.

**C**  
Combate a la corrupción

**579** contribuyentes  
**12** servidores públicos

denunciados ante la **Fiscalía General de la República**



## Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre 2022



# A

Aumentar la eficiencia recaudatoria

Por eficiencia recaudatoria se lograron obtener ingresos adicionales por

**616.3 mmdp**

422.1 mmdp por actos de fiscalización

+

194.2 mmdp por eficiencia recaudatoria

# B

Bajar la evasión y la elusión fiscal



Se recuperaron **128.8 pesos** por cada peso invertido en fiscalización.

Un incremento de 92.3% real respecto al mismo periodo de 2018.



# C

**827** contribuyentes

denunciados ante la **Fiscalía General**

# PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

---

2023



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Plan maestro 2023

## Administraciones Generales



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- **Recaudación**
- **Grandes Contribuyentes**
- **Auditoría Fiscal Federal**
- **Auditoría de Comercio Exterior**



# Plan maestro 2023

## Estrategia coordinada

---

- Gestión de autoridad.
- Acciones de fiscalización.
- Sectores económicos a revisar.
- Conceptos y conductas a revisar.



## Gestión de autoridad



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Acompañamiento al contribuyente para el cumplimiento voluntario.



Vigilancia para incentivar la regularización de contribuyentes omisos o que presenten diferencias en sus obligaciones.

Optimización del proceso de recuperación de créditos fiscales.



Coordinación con entidades federativas.



## Acciones de fiscalización



Combate a esquemas de evasión que involucren a empresas "factureros".



Revisión de esquemas de evasión de empresas que involucren "nomineros".



Incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Análisis y programación de partidas atípicas de ingresos y gastos.



Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en importaciones temporales y verificación de origen.



Publicación de tasas efectivas de los ejercicios 2020 y 2021.



# Sectores económicos a revisar



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Acerero



Electrónicos



Alimenticio



Energético



Sistema financiero



Automotriz



Entretenimiento



Tenencia de acciones



Bebidas y tabaco



Farmacéutico



Telecomunicaciones



Comercio



Minería



Turismo/Hotelería



Construcción



Servicios  
inmobiliarios



## Conceptos y conductas a revisar



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Aplicación indebida de saldos a favor



Cadena de suministro de hidrocarburos



Acreditamientos de IEPS



Pensiones, exentos en nómina y simulación de prestación de servicios especializados



Devoluciones, tasa 0 %, no objeto y de importación temporal



Subvaluación en operaciones de comercio exterior y uso indebido de tratados



Verificación de cumplimiento de certificaciones IVA-IEPS



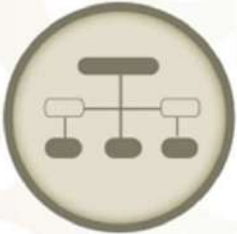
Derechos mineros



# Conceptos y conductas a revisar



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones y fusiones



Socios y accionistas (personas físicas en operaciones asociadas a reestructuras)



Pérdidas fiscales



Regímenes fiscales preferentes



Financiamientos, capitalización de pasivos y distribución de utilidades



Pagos al extranjero y reestructuras internacionales



Fideicomisos



**2023**

- A** **UMENTAR LA RECAUDACIÓN**
- B** **AJAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**
- C** **OMBATIR LA CORRUPCIÓN**
- D** **AR LA MEJOR ATENCIÓN AL  
CONTRIBUYENTE**



## Recaudación Tributaria

Ingresos Tributarios  
**1,153,220**  
mdp.



**aumentar la eficiencia recaudatoria.**

Por eficiencia recaudatoria se lograron obtener ingresos por:

**61,331**  
mdp.



**bajar la evasión y la elusión fiscal.**

Se recaudó **117,183** mdp. por actos de fiscalización.

Se recaudó **160.8** pesos por cada peso invertido en fiscalización.



**combate a la corrupción.**

**3,071** Contribuyentes.

**253** Servidores públicos.

Denunciados ante la **Fiscalía General de la República.**



**dar la mejor atención al contribuyente.**



**4,912,890** Atenciones presenciales **22%** más que en el mismo periodo de 2022.

**3,017,071** Atenciones remotas **9%** más que en el mismo periodo de 2022.

**3,021,170** Atenciones por SAT ID.

Un total de **11 millones** de atenciones, **6%** más que en el mismo periodo de 2022.





## Recaudación tributaria

Ingresos tributarios  
**2,275,086**  
mdp



ISR  
1,378,611  
mdp



IVA  
609,520  
mdp



IEPS  
191,780  
mdp



**Aumentar la eficiencia recaudatoria**

Por eficiencia recaudatoria se logró obtener ingresos adicionales por:

**131,194**  
mdp



**Bajar la evasión y elusión fiscal**

Se recaudaron  
**313,103**  
mdp  
por actos de fiscalización

Se recuperaron  
**212.9**  
pesos por cada peso invertido en fiscalización



**Combatir la corrupción**

**3,293**  
Contribuyentes

**262**  
Servidores públicos

Denunciados ante la **Fiscalía General de la República**



**Dar la mejor atención al contribuyente**



**9,798,164**  
Atenciones presenciales

**6,181,270**  
Atenciones remotas

**7,657,332**  
Atenciones por SAT ID

Un total de **23.6** millones de atenciones



# RESULTADOS

<b>AÑO</b>	<b>TRIMESTRE</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>DELITOS</b>
<b>2022</b>	<b>PRIMERO</b>	<b>1,121</b>	<b>186</b>
	<b>SEGUNDO</b>	<b>2,052</b>	<b>382</b>
	<b>TERCERO</b>	<b>2,902</b>	<b>579</b>
	<b>CUARTO</b>	<b>3,812</b>	<b>827</b>
<b>2023</b>	<b>PRIMERO</b>	<b>1,153</b>	<b>3,071</b>
	<b>SEGUNDO</b>	<b>2,275</b>	<b>3,293</b>



Comunicado 053/2023

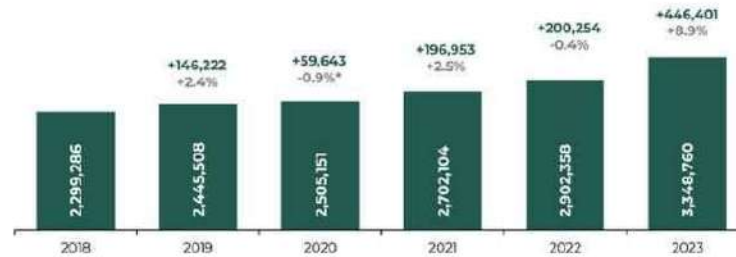
Ciudad de México, a 8 de octubre de 2023

### Recaudación tributaria crece 8.9%, a septiembre de 2023 suma 446.4 mdp

La recaudación tributaria acumulada de enero a septiembre de 2023 alcanzó 3 billones 348 mil 760 millones de pesos, lo que representa un incremento de 446 mil 401 millones de pesos, en comparación al mismo periodo de 2022, y un crecimiento real de 8.9 por ciento.

De este modo, de 2018 a 2023 el aumento del ingreso tributario neto ha sido de 12.8 por ciento.

**Ingresos tributarios netos enero-septiembre 2018-2023**  
Millones de pesos y variaciones reales anuales en porcentajes



\*Efecto de la contracción económica de 2020, causada por la pandemia de COVID-19. Cifras preliminares.

El SAT reitera que la recaudación tributaria es la fuente principal de financiamiento del Gobierno Federal, por lo que ha establecido diferentes planes y acciones, basados en la honestidad, cero impunidad y un piso parejo en las contribuciones.

Asimismo, destaca la implementación de estrategias que tienen como objeto fortalecer los esfuerzos de fiscalización, incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y combatir conceptos y conductas que erosionan la base tributaria, las cuales se establecen dentro del Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023.

El SAT reconoce que el incremento en la recaudación de 2023, solo es posible gracias al esfuerzo de los contribuyentes por cumplir con sus obligaciones fiscales.

**¡Contribuimos para transformar!**



A TODOS  
¡GRACIAS!!!  
POR SU PALABRAS Y BUENOS DESE